BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 30 de Noviembre de 1911

AÑO XIX NÚM. 5381

AVISO

Se avisa á los Sres. Subscriptores del Boletín Oficial que deseen obtener el índice correspondiente al 1er bimestre del corriente año, que pueden recogerlo en esta Administración, previa presentación del recibo de subscripción.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ley Nº 8821—Crédito suplementario al Ministerio del Interior

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1911.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Abrese un crédito suplementario al Departamento del Interior, por la cantidad de ($ 69.309,57 m/n) sesenta y nueve mil trescientos nueve pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, con destino al refuerzo del inciso 5, ítem 22, del anexo B, del Presupuesto General vigente.

Art. 2o Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Noviembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA. — *B. Ocampo.* Sec. del Senado.
JOSÉ M. VEGA. — *L. Piñeiro Sorondo.* Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Núm. 8821.

Concesión de privilegio de paquete postal á los vapores «Cap Finisterre» y «Highland Laddie».

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1911.

Vistas las presentes solicitudes, de acuerdo con las disposiciones del inciso H, del Decreto de 17 de Mayo de 1907; y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase privilegio de paquete postal, por un solo viaje á los vapores «Cap Finisterre» y «Highland Laddie», cuyos agentes son los Sres. A. M. Delfino y Hnos. y Nelson y Wythes, respectivamente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese, previa reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Privilegio de paquete postal á los vapores «Highland Brae» y «Highland Warrior»

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1911.

Vista la solicitud de los Sres. Nelson y Wythes, agentes de la Compañía Línea Nelson de Vapores, á fin de que se conceda privilegio de paquete postal provisorio á los vapores «Highland Brae» y «Highland Warrior», y hallándose comprendidos en la disposición del inciso H, del Decreto 17 de Mayo de 1908, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase privilegio de paquete postal, con arreglo á lo dispuesto por el referido inciso, á los vapores «Highland Brae» y «Highland Warrior».

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional. Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Feeney y Cía.—Solicitud desestimada

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1911.

Vista la precedente solicitud de los señores Feeney y Cía., en la que ofrecen en venta una propiedad ubicada en la parroquia de Belgrano, con destino á oficinas de correos; y atento lo manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, de que no dispone en su presupuesto de ninguna partida para esta clase de adquisiciones,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado y archivar el expediente, previa reposición de sellos.

GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombramiento sin efecto de Vicecónsul en St. John (Terranova)

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1911.

Vista la nota que antecede N°. 128, fechada el 2 de Octubre último, de nuestra Legación en Inglaterra, transmitiendo la del Cónsul General Argentino en Ottawa (Canadá), relativa al Viceconsulado de la República en St. John (Terranova),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el nombramiento del Sr. J. Marshal Queralt, para Vicecónsul de la República en St. John (Terranova).

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Puerto de la Capital.—Adquisición de guinches, etc.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1911.

Visto que la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, da cuenta de la licitación practicada de acuerdo con la resolución del Ministerio de Hacienda, para la adquisición de 20 guinches eléctricos para los Diques 1 y 2 y Dársena Norte, eleva proyecto de contrato sobre cablificación de los Diques 3 y 4, y el presupuesto para la cablificación

con destino al suministro de corriente para los guinches licitados; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Contaduría General de la Nación, de las propuestas presentadas para la provisión de los 20 guinches eléctricos, resulta más conveniente la de la casa «Maschinen Fabrik & Augsburg-Nürnberg A. G.», la que ofrece proveerlos por la suma de $ 118.621 o/s.

Que, por lo que respecta á la cablificación de los Diques 3 y 4 (costado Oeste) y Dique 4 (costado Este). son equitativos el precio presupuestado de $ 68.770 m/n de curso legal y las demás condiciones estipuladas en el contrato *ad referéndum* corriente de fs. 42 á fs. 44, celebrado entre la Dirección de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital y la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, en virtud de la autorización acordada por resolución del Ministerio de Hacienda, de 24 de Agosto del presente año.

Que, en cuanto á la cablificación con destino al suministro de corriente para los guinches licitados, la propuesta de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, es conveniente por razón de su precio, que es de $ 41.610 m/n de curso legal, y por la circunstancia de ser la Compañía proponente la que tiene á su cargo el servicio de alumbrado eléctrico y de ofrecer suficientes garantías de seguridad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la licitación practicada por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, para la provisión de 20 guinches eléctricos para los Diques 1 y 2 y Dársena Norte del mismo puerto, y acéptase la propuesta de la casa Maschinen Fabrik Augsburg Nürnberg A. G., corriente á fs. 14, 15 y 16 para la provisión de los mismos, de acuerdo con las condiciones y planos de fs. 2 á fs. 10, por la suma de ($ 118.621 o/s) ciento diez y ocho mil seiscientos veintiún peso oro sellado, ó sea ($ 269.593,18 m/n) doscientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y tres pesos diez y ocho centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 2o Apruébase el contrato *ad referéndum* corriente de fs. 42 á fojas 44, celebrado entre la Dirección de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital y la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, referente á la cablificación de los Diques 3 y 4 (Costado Oeste) y 4 (Costado Este) por la suma de ($ 68.770 m/n) sesenta y ocho mil setecientos setenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3o Acéptase la propuesta de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad para la cablificación con destino al suministro de corriente á los 20 guinches licitados, á que se refiere el Artículo primero, cuyo importe total es de ($ 41.610 m/n) cuarenta y un mil seiscientos diez pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 4o La casa Maschinen Fabrik Augsburg Nürnberg A. G., deberá ampliar el depósito de garantía hasta el cinco por ciento (5 %) del monto de su propuesta y la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, en efectivo ó en títulos nacionales, un valor equivalente al (5 %) cinco por ciento de las obras á ejecutar, á que se refieren los Artículos segundo y tercero.

Art. 5o La suma de ($ 379.973,18 m/n) trescientos setenta y nueve mil novecientos setenta y tres pesos diez y ocho centavos moneda nacional de curso legal, á que asciende el importe total de las adquisiciones y obras autorizadas por este Acuerdo, será imputada á la Ley No 5126.

Art. 6o Comuníquese y pase á la Escribanía de Gobierno para el otorgamiento de las escrituras públicas correspondientes.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ M. ROSA.—JUAN M. GARRO.—INDALECIO GÓMEZ.—ERNESTO BOSCH.—J. P. SAENZ VALIENTE.

Puerto de la Capital—Construcción de aleros en los depósitos A y B

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1911.

Vista la licitación practicada por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital para construcción de aleros en los Depósitos A y B, Sección Este del Dique 1 del puerto, autorizada por resolución del Ministerio de Hacienda de 16 de Agosto ppdo y cuyo pliego de condiciones fué aprobado por la de Septiembre 7 próximo pasado; y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la del Sr. Bernardo Cazade, corriente á fs. 33, quien ofrece ejecutar las obras de referencia de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos corrientes de fs. 17 á fs. 25, por la suma de $ 11,80 m/n el metro cuadrado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la licitación practicada por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, para la construcción de aleros en los Depósitos A y B del mismo puerto y acéptase la propuesta del Sr. Bernardo Cazade, quién se compromete á efectuar las obras de referencia por la suma de ($ 11.80 m/n) once pesos con ochenta centavos moneda nacional el metro cuadrado.

Art. 2o La erogación que demande la ejecución de las obras referidas, será imputada á la Ley No 5126.

Art. 3o Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ M. ROSA.—JUAN M. GARRO.—INDALECIO GÓMEZ.—ERNESTO BOSCH.—J. P. SAENZ VALIENTE.

Licencia al Ingeniero Juan F. Sarhy

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1911.

Vista la nota del Sr. Director de la Casa de Moneda, Ingeniero Juan F. Sarhy, pidiendo licencia de cinco meses para ausentarse á Europa por motivos de salud,

Considerando:

1o Que dadas las causas á que responde la licencia, no hay inconveniente en deferir á lo solicitado;

2o Que habiéndose aprobado el contrato para la construcción del ensanche de los talleres de la Casa de Moneda, es conveniente pensar con anticipación en las condiciones que deben reunir las maquinarias correspondientes á la ampliación de dichos talleres, así como también las que exijan los nuevos servicios á instalarse;

3o Que por su experiencia y profesión, el Sr. Director de la Casa de Moneda podría en su viaje á Europa estudiar cuales son las maquinarias cuya instalación en el establecimiento que dirige responda mejor á las disposiciones del local y á los servicios para que se destinarán;

Por estas consideraciones y en atención á que el causante es la primera vez que pide una licencia de esta naturaleza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia, sin goce de sueldo, para ausentarse á Europa por cinco meses, á contar desde el 15 de Diciembre próximo, al Sr. Director de la Casa de Moneda, Ingeniero Juan F. Sarhy.

Art. 2o Encárgase al Sr. Ingeniero Juan F. Sarhy del estudio á que se refieren los dos últimos considerandos.

Art. 3o Asígnásele en compensación del trabajo que se le confía, como única remuneración, la cantidad de ($ 2.644 o/s) dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos oro sellado, que se imputará al Inciso único, ítem 34, anexo D del Presupuesto vigente.

Art. 4o Mientras dure la ausencia del señor Director de la Casa de Moneda, lo substituirá en sus funciones el Secretario de la misma, Ingeniero Alfredo Orfila y á éste, el Prosecretario D. Félix R. Armesto.

Art. 5o Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Aduana de Colón—Modificación de horario

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1911.

Vista la presentación de varios Comerciantes y Agentes Marítimos de la Ciudad de Colón, en la que solicitan se establezca para esa Aduana el horario de 6 a. m. á 12 m. en primavera y verano; atento las razones expuestas, y

Considerando:

Que el exceso de temperatura imposibilita todo movimiento comercial durante las horas de la tarde, interrumpiendo por consiguiente las operaciones aduaneras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Concédese, por excepción, el cambio de horario para la Aduana de Colón, debiendo regir el horario matinal de 6 a. m. á 12 m. desde el día 1° de Diciembre hasta el 31 de Marzo próximo.

Comuníquese, y pase á la Aduana de Colón, para su conocimiento y efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata—Autorización para nombrar personal.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1911.

Vista la nota de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, pidiendo se le autorice para nombrar tres apuntadores, un capataz de playa y seis cambistas, y

Considerando:

Que con motivo de la entrada de las líneas de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires y del Ferrocarril de La Plata á Meridiano V. á dicho puerto, es indispensable el personal que se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata para nombrar el siguiente personal:

Tres apuntadores, con el sueldo mensual de ($ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional cada uno.

Un capataz de playa, con el sueldo mensual de ($ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional.

Seis cambistas, con el sueldo mensual de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional cada uno.

Art. 2° El personal á que se refiere el artículo anterior, revistará en la planilla de la cuadrilla de Conservación de vías generales y

uxiliares, abonándose los sueldos por la Empresa del Ferrocarril del Sud, y cargándose su importe á la parte que corresponde al Estado en el producido de las líneas arrendadas á la citada Empresa, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17a del contrato respectivo.

Art. 3o Comuníquese, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Receptoría de Formosa—Modificación de horario

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1911.

Vista la nota de la Receptoría de Formosa, solicitando se establezca para esa Receptoría el horario de 6 a. m. á 12 m. en primavera y verano; atento las razones expuestas, y

Considerando:

Que el exceso de temperatura imposibilita todo movimiento comercial durante las horas de la tarde, interrumpiendo por consiguiente las operaciones aduaneras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Concédese, por excepción, el cambio de horario para la Receptoría de Formosa, debiendo regir el horario matinal de 6 a. m. á 12 m. desde el día 1o de Diciembre hasta el 31 de Marzo próximo.

Comuníquese y pase á la Receptoría de Formosa, para su conocimiento y efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Faustino Da Rosa—Habilitación de embarcadero

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1911.

Vista la solicitud del Sr. Faustino Da Rosa pidiendo se le autorice para embarcar en el campo de su propiedad, situado en jurisdicción de la Receptoría de Pueblo Brugo, distrito Antonio Tomás, los productos del mismo, cereales, maderas, yeso y carbón, y

Considerando:

Que lo informes producidos resulta no existir inconveniente para acceder á lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorícese el embarque en el campo que el Sr. Faustino Da Rosa posee en el Pueblo Brugo, distrito Antonio Tomás, de los productos y frutos del país procedentes del mismo y cereales, maderas, yeso y carbón.

Art. 2o El concesionario construirá por su cuenta dos piezas de 4 metros por 4 metros para oficina y alojamiento del Guarda y marineros encargados de la fiscalización de las operaciones que se efectúen.

Art. 3o Habiendo comprobado su idoneidad y dado la fianza á que se refiere el Decreto de 13 de Mayo ppdo., nómbrase Guarda en comisión por el término de un año al Sr. Aquiles J. Sánchez, para fiscalizar las operaciones que se efectúen por el paraje indicado, con el sueldo mensual de ($ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional.

Art. 4o El sueldo del Guarda y el de un marinero á ($ 35 m/n) treinta y cinco pesos moneda nacional mensuales, deberá ser depositado por el concesionario en la Receptoría de Pueblo Brugo, por adelantado y antes del día 5 de cada mes, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 20 de Enero de 1902.

Art. 5o Comuníquese y pase á la expresada Receptoría, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata.—Autorización para nombrar personal.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1911.

Vista la nota de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, pidiendo se le autorice para nombrar 1 capataz y 6 peones, y

Considerando:

Que el personal solicitado es indispensable para la conservación de las vías de trocha angosta, construídas por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, cuya recepción se autorizó por Decreto de Noviembre 15 del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, para nombrar el siguiente personal:

Un capataz con el sueldo mensual de ($ 110 m/n) ciento diez pesos moneda nacional.

Seis peones con el sueldo mensual de ($ 70 m/n) setenta pesos moneda nacional cada uno.

Art. 2o El personal á que se refiere el artículo anterior, revistará en la planilla de la cuadrilla de Conservación de vías generales y auxiliares, abonándose los sueldos por la Empresa del Ferrocarril del Sud y cargándose su importe á la parte que corresponde al Estado en el producido de las líneas arrendadas á la citada Empresa, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17a del contrato respectivo.

Art. 3o Comuníquese, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Causa fiscal contra Fernando Baroqui

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1911.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra D. Fernando Baroqui, hasta obtener el cobro de lo adeudado en concepto de impuesto sobre alcoholes y multa por infracción á lo establecido en los Arts. 23 y 28 del Decreto Reglamentario de la Ley número 3761, sobre alcoholes, cuya suma asciende á cincuenta y un pesos moneda nacional, ($ 51 m/n).

Art. 2o Publíquese y comuníquese á quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Receptoría de Posadas.—Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1911.

Vista la renuncia presentada; y atento lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase en comisión por el término de un año, oficial de Registros de la Receptoría de Rentas Nacionales de Posadas, en reemplazo de D. Julio Solari, cuya renuncia se acepta, á D. Eugenio Ayrault, que ha comprobado su idoneidad y prestado la fianza á que se refiere el Decreto de 13 de Mayo último.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 1911

Boletín Judicial..............	$	281 10
Boletín Oficial...............	»	280 30
	$	561 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	Juez	Alcalde	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Lunes y viernes de 9 a 10 1/2 a. m.	M. Berro Madero....	José D'Andrea....	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.	Martes, jueves y sábad[o] de 6 a 8 p. m.
2ª	[illegible] 339	Lunes, miércoles y viernes, de 3 a 6 p. m.	Martes y sábado de 3 a 5 p. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.
3ª	[illegible] 725				Antonio [illegible]....	Lunes, miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.	Lunes, miércoles y sába[do] de 9 a 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Días hábiles de 4 a 7 p. m.	Días hábiles de 4 a 7 p. m.		José R. Campos....	Martes, jueves y sábados de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sábad[os] de 8 a 11 p. m.
5ª	[illegible] 1886			[illegible] Achaval.....	Enrique R. Jonas....	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, miércoles y vier[nes] de 4 a 6 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes, de 8 11 a. m.	Carlos Altuell.....	Antonio Mioli.......	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.	Martes, jueves y sábad[o] de 9 a 10 a. m.
7ª	Cangallo 1370	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	J. F. Pasqualetti....	Aníb. P. Mongiardino	Lunes, miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y sába[do] de 8 a 11 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Angel Giuochio.....	Horacio Astorga....	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
9ª	Paso 470	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sabodo de 8 a 11 a. m.	Víctor [illegible].......	Alfredo Solari......	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y vier[nes] de 7 á 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1390	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sábados, de 7 a 10 a. m.	Adolfo Grau.......	Juan J. Florito.....	Sábado de 8 a 10 p. m.	Martes y jueves de 8 a 10 p. m.
11ª	Billinghurst 455	Lunes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes y viernes de 8 a 10 a. m.	José Cornell.......	Francisco Verdi....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, jueves y vierne[s] de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 2051	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sábados, de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Ramón G. Márquez..	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábad[o] de 7 a 11 a. m.
13ª	[illegible] 527	Lunes, miércoles y viernes, de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Días hábiles, de 1 a 4 p. m.	José M. Nevares....	Juan B. Frugoni	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Martes, jueves y sába[do] de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.		Emilio Frontini.....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
15ª	Charcas 1077	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 a 11 a. m.		Nicolás [illegible].....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.	Martes, jueves y vier[nes] de 7 a 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030			Antonio Sojo.......	Arturo Méndez......	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.
17ª	[illegible] 1156	Lunes, miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Martes y sábados, de 7 a 10 a. m.	Luis Rossi..........	Fernando Alori [illegible]		
18ª	Independencia 1440	Lun., Mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Lun., Mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova....	Antonio Fassano....	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, jueves y sába[do] de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
19ª	Av. del Valle 1362	Lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Días hábiles de 1 a 3 p. m.	Francisco Otegui....	Rodolfo Dávison....		
20ª	[illegible] 1088	Lunes, miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Joaquín J. Viacava..	Santiago Molledo...	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 4 a 7 p. m.	Miércoles y sábado de 5 a 7 p. m.	Luis J. [illegible]...	Miguel Santamaría...	Lunes de 3 a 5 p. m.	Miércoles y sábado de 3 a 5 p. m.
22ª	Santa Fe 3081	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, y sábado de 8 a 10 p. m.		Alberto R. [illegible]....	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados, de 8 a 10 a. m.
23ª	Juramento 2375			Ernesto [illegible]...	Vicente Mancini.....	Lunes y miércoles de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
24ª	San Carlos 3932	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 á 11 a. m.	Fortunato Orma.....	Bartolomé Spotorno	Martes, miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
25ª	R. Falcón 2260			Santiago B. Cruz....	José [illegible].........	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sába[do] de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Leopoldo [illegible]....	Juan Albertelli......	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y vier[nes] de 7 a 10 p. m.
27ª	[illegible] 1868	Martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	Martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	Carlos Alvari.......	Juan B. [illegible].....	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Martes, jueves y vier[nes] de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
28ª	Venezuela 3053	Martes, jueves y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes, de 1 a 4 p. m.	Daniel G. Imizcoz ..	Ricardo Bianch...		
29ª	Balcarce 1471	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Francisco Seeber (h)	Santiago Brena.....	Lunes, miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, miércoles y sába[do] de 8 1/2 a 10 1/2 p. [m.]
30ª	Bauness 2289	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Jorge J. Muñoz.....	Genaro [illegible]......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y jueves de 1 a 6 p. m.	Miércoles y viernes de 1 a 3 p. m.	Pedro P. Pugliese...	Juan A. [illegible]....	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.	Martes, jueves y vier[nes] de 7 1/2 a 10 p. m.
32ª	[illegible] 1661	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a [illegible]	Lunes, miércoles y viernes [illegible]	José S. [illegible]...	José [illegible]...	Martes y viernes de [illegible]	Martes y viernes de 8 [illegible]

1.ª PARTE
Boletin Militar

N.º 180

Buenos Aires, Agosto 18 de 1911.

Licencia.—Sentencia.

Licencia:

Buenos Aires, Agosto 17 de 1911.- Vista la solicitud que antecede y las razones que en ella se exponen,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º Concédese un mes de licencia para pasar á Tucumán al Teniente 1º D. Francisco L. Albarracín, de la Auditoría General de Guerra y Marina.

2.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Sentencia:

En Córdoba á diez y nueve de Julio de mil novecientos once, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanentep ara Clases y Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Jesús Cabrera, Cabo asimilado, maestro de banda de Guerra del R. 13, acusado de quebrantamiento de arresto, actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el Cuartel de R. 13; y

Resultando:

1.º Que está probado el hecho de que está acusado el Cabo asimilado maestro de la banda de Guerra, de haberse fugado de su batallón en la ciudad de Córdoba estando arrestado en la noche del 16 de Abril del corriente año, regresando en la mañana del siguiente día. (Declaraciones á fs. 7, 20, 20 á 23v., 24, 31 y 32 v.).

2.º Que no está probado que el acusado durante su ausencia del Cuartel cometía la infracción á los reglamentos policiales.

3.º Que está probado que el acusado fué detenido por la policía local la noche de referencia y puesto en libertad la mañana siguiente. (Declaraciones á fs. 7, 20 á 24); y

Considerando:

1.º Que el hecho probado establecido por el resultando 1.º de esta sentencia de que es responsable el Cabo asimilado maestro de banda de Guerra, Jesús Cabrera, constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado por el Art. 632 del Código de Justicia Militar con prisión menor.

2.º Que habiéndose cometido el delito s[in] circunstancias que atenúen ó agraven la re[s]ponsabilidad del procesado y estando gen[é]ricamente designada la pena de prisión m[e]nor, es facultad del Tribunal aplicar dic[ha] pena con la amplitud de criterio que le p[er]mite el Art. 582 del citado Código;

Por estos fundamentos y consideraci[o]nes y de acuerdo con la petición fiscal,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al procesado Cabo asimil[a]do maestro de banda de Guerra, Jesús C[a]brera, perteneciente al segundo batallón [d]el Regimiento N.º 13 de Infantería de Lín[ea] por el delito de quebrantamiento de arres[to] á la pena de cinco meses de prisión men[or] de acuerdo con lo dispuesto por los artíc[ulos] 632, 513, 582 y 530 del Código de Jus[ti]cia Militar, con abono del tiempo de prisi[ón] preventiva que lleva sufrido como lo d[is]ponen los Arts. 577 y 578 del mis[mo] Código, debiendo, una vez cumplida es[ta] condena, ser puesto en libertad, por hab[er] cumplido el término de su compromiso.

Firmado: M. Grigera, Coronel.—S. A[s]trada, Teniente Coronel. A. Díaz,—Tenie[n]te Coronel. - J. de Vértiz, Teniente Co[ro]nel.—E. de Ipola, Mayor.—J. Espeleta, M[...]

or.—Ante mí: Firmado: Julio B. Martínez, 'eniente 1°, Secretario.

Es copia fiel del original que obra á fo- ıs 62 á 65 de los autos.—Córdoba, Julio einte y uno de mil novecientos once.—Ju- o B. Martínez, Teniente 1.o Secretario.

Capital Federal, Julio 25 de 1911.—Vis- ı la precedente sentencia dictada por el onsejo de Guerra Permanente para Clases Tropa del Ejército, en la causa seguida l Cabo Asimilado Jesús Cabrera, pertene- iente al R. 13.

l Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, publíquese en l Boletín Militar, tómese nota y agrégue- ɜ al correspondiente sumario. — SAENZ EÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Julio 25 de 1911.—De ıuerdo con la precedente sentencia dictada or el Consejo de Guerra Permanente para lases y Tropa del Ejército y liquidación e prisión hecha por el mismo Tribunal, el abo asimilado Jesús Cabrera, cumplirá la ena que le ha sido impuesta en la Com- añía de Disciplina y será puesto en liber- ıd el 30 de Octubre de 1911, sin servicio reintegrar.

La Intendencia General de Guerra, devol- erá á Tesorería General de la Nación los ıeldos que le hayan sido retenidos al pro- esado.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden e S. E. el Señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

2ª PARTE

Boletin Militar

N.° 76

Buenos Aires, Agosto 18 de 1911.

isponiendo que en los Cuerpos é Institutos no se saquen las cofias sino á un proyectil por pieza.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1911.—

'ista la precedente nota formulada por la 'irección General de Arsenales de Guerra, lo informado por la Inspección de Arti- ería,

l Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Con el fin de mantener á las espole- ıs del material 7 cm. 5, Modelo 1909, con ıs mayores garantías del buen funciona- ıiento, no se sacarán en los Cuerpos é Ins- .tutos, las cofias, sino á un proyectil por ieza, con fines de enseñanza.

La instrucción debe desarrollarse, utili- ando los cartuchos de ejercicios que opor- ɩmamente se proveerán á razón de ocho por ieza.

Todos los cartuchos á cuyas espoletas ɜ haya sacado la cofia, serán disparados en ›s ejercicios de tiro del año.

2.° Publíquese en el Boletín Militar y rchívese.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, por rden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1ª PARTE

Boletin Militar

N°. 181

Buenos Aires, Agosto 19 de 1911.

Licencia.—Baja de alumnos del Colegio Militar.—Sentencias.—Autorización para tomar parte en el Raid-Hípico Buenos Aires-La Plata.

Licencia:

Buenos Aires, Agosto 17 de 1911.— Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE.

1.° Concédese un mes de licencia para permanecer en la ciudad de Córdoba, al Teniente Coronel S. R. D. Sebastián Astrada, Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército que actúa en dicha ciudad.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante—VÉLEZ.

Baja de alumnos del Colegio Militar:

Buenos Aires, Agosto 14 de 1911.— Vistas las notas que anteceden del señor Director del Colegio Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Dar de baja del Colegio Militar á su solicitud, con el consentimiento paterno y por motivos de familia á los aspirantes á cadetes D. Osvaldo Medina y D. Carlos A. Miranda y al cadete pensionista de 1.er año D. Alfredo Castro.

2.° Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Sentencias:

En la Capital Federal á los veintiún días del mes de Julio y año de mil novecientos once, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Rudecindo Torres, soldado del Batallón 1.° de Ingenieros, argentino, soltero, de veinte años de edad, acusado de quebrantamiento de arresto y deserción y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea; y

Resultando:

1.° Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Rudecindo Torres, de haberse venido sin licencia á la Capital Federal, aprovechando la circunstancia de haber sido mandado de «Campo de Mayo» al pueblo de San Miguel (Prov. de Buenos Aires) el 29 de Marzo del año corriente, por el Capitán D. Eduardo Maligne, para que acompañara al de igual clase Carmelo Bucci y le enseñara el camino y la casa de una lavandera, según consta á fs. 21, 22 vta, 27 v., 34 v., del proceso.

2.° Que está probado que en el momento de haber sido enviado en comisión por el Capitán Maligne, el soldado Rudecindo Torres se encontraba cumpliendo un castigo de un mes de arresto que le había sido impuesto con fecha 3 de Marzo del año en curso, según consta á fs. 21, 23, 28 v., 35 v. y 9 del proceso.

3.° Que está probado que el soldado Rudecindo Torres permaneció ausente en su domicilio de esta Capital, hasta el día 12 de Abril siguiente, en que se presentó voluntariamente á su cuartel, según consta á fs. 21, 22v., 27v., 34v., del proceso; y

Considerando:

1.° Que los hechos probados establecidos por los resultandos primero y segundo de esta sentencia, constituyen el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado por el Art. 632 del Código de Justicia Militar que lo castiga con prisión menor;

2.° Que es agravante del delito cometido como lo dispone el Art. 574 del mismo Código, la circunstancia establecida por el tercer resultando, constituye la falta de deserción, prevista por el Inciso 1 del artículo 704 del Código de Justicia Militar.

3.° Que estando designada genéricamente la pena que en este caso corresponde aplicarse, es facultad de este Consejo graduarla con la amplitud de criterio que le permite la regla general del Art. 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado soldado Rudecindo Torres, perteneciente al Batallón 1.° de Ingenieros, por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto y la falta de deserción, á la pena de seis meses de prisión menor y á la pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con el pedido del Sr. Fiscal y lo dispuesto por los Arts. 632, 704, Inciso 1, 574, 708, 582 y 530 del Código de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los Arts. 577 y 578 del mismo Código y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falta, en la forma determinada por el Art. 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado; Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano. — Francisco M. Lemos. — Guillermo Pechman.—Eduardo Vega.—Tenientes Coroneles, Vocales: Tomás Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mí: Fructuoso Romero, Secretario —Es copia fiel del original: Fructuoso Romero, Secretario.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado soldado Rudecindo Torres.—(Arts. 592 y 593 C. J. M).

Fué constituído en prisión preventiva, según consta á fojas 30 vta del proceso, el 5 de Mayo de 1911.—Se dictó sentencia en la Capital Federal el 21 de Julio de 1911.— Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: 2 meses y 16 días.—Equivalente en la clase de pena impuesta, á 2 meses 16 dias.—Tiempo á que ha sido condenado en la pena de prisión menor: 6 meses.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia: 3 meses y 14 dias.—En Buenos Aires á los veintiún días del mes de Julio y año de mil novecientos once.—Fructuoso Romero, Secretario.—V°. B°: Razetti, Presidente.

Capital Federal, Julio 25 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en esta Capital, en la causa seguida al soldado Rudecindo Torres, perteneciente al G. 1.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único — Cúmplase, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA. - G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Julio 25 de 1911. — De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado Rudecindo Torres, cumplirá la pena que le ha sido impuesta, en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 5 de Noviembre de 1911, debiendo volver al servicio hastae l 15 de Julio de 1912. La Intendencia General de Guerra, devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos retenidos al procesado.—VÉLEZ.

En Córdoba, á treinta de Junio de mil novecientos once, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Gumercin do Avila Cabo y Benito F. Brizuela, soldado voluntario, ambos pertenecientes al II/R. 17, solteros, argentinos, de veintitrés y diez y nueve años de edad, respectivamente, acusado el primero de encubridor de robo y de robo el segundo, detenidos actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del II/R. 13; y

Resultando:

1.° Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Benito F. Brizuela, de haber penetrado á la cantina de su Batallón en la ciudad de Catamarca en la noche del veinteiséis al veintisiete de Enero del corriente año y apoderádose de un revólver Smith Wesson (imitación), un pañuelo, dos atados cigarrillos y dos cajas de fósforos contenidos en una vidriera y ocho vales de cantina tomados de un cajón que fué violentado. (Declaraciones á fojas 29 á 32, 38, á 39, 59, á 61, 61 á 64).

2.° Que está igualmente probado que el soldado Brizuela, levantó los pasadores de una de las puertas de la cantina antes de cerrarse. (Declaraciones á fojas 29v., á 32, 27 á 29).

3.° Que está probado que no alcanza á cien pesos moneda nacional el valor de los objetos substraidos. (Documentos á fojas 82 y 12).

4.° Que está probado que los objetos han sido recuperados. (Declaraciones á fojas 59 vuelta al 61v., 61v. al 64 y 11v.).

5.° Que está probado el hecho de que está acusado el Cabo Gumercindo Avila de haber omitido dar cuenta en tiempo á sus superiores del robo cometido en la noche anterior en la cantina por el soldado Benito F. Brizuela, el día veinte y siete de Enero del corriente año en la ciudad de Catamarca. (Declaraciones á fojas 32 á 34 51 á 54, 59v. al 61, 61 á 64).

6.° Que está igualmente probado que el Cabo Avila tuvo conocimiento en la mañana de la referencia del robo cometido en la noche anterior en la cantina. (Declaraciones á fojas 59v. á 61, 61v. á 64).

7.° Que no está probado que el Cabo Avila viera cuando el soldado Brizuela levantó los pasadores de la cantina y diera cuenta de este hecho.

8.° Que está probado que el Cabo Avila impidió al soldado Brizuela avisara al cantinero que los pasadores estaban levantados. (Declaraciones á fojas 27 á 29, 29 á 32).

9.° Que está probado que el Cabo Avila, fué invitado por el soldado Brizuela, á verificar el robo en la cantina y que se negó á acompañarlo. (Declaraciones á fojas 29v. á 32, 27 á 29, 32 á 34, 51 á 54).

Considerando:

1.° Que el hecho probado establecido por el resultando 1° de esta sentencia de que es responsable el soldado Benito F. Brizuela, constituye el delito de robo, previsto por el Artículo 22, letra *a*) del robo de la Ley de Reformas al Código Penal Ordinario, de aplicación al caso en virtud, de lo preceptuado por el Artículo 752 del C. de J. Militar;

2.° Que es agravante del robo la circunstancia de haberse ejecutado el delito dentro del cuartel, de acuerdo con lo establecido por el Inciso 3° del Artículo 765 del C. de J. Militar;

3.° Que la circunstancia probada por ser inferior á cien pesos m/n el valor de lo robado, coloca la infracción para su penalidad, dentro de las prescripciones del Artículo 24 de la citada Ley de Reformas, que lo castiga con arresto de tres meses á un año, pena que debe aplicarse arriba de su término medio, como lo dispone el Artículo 5° de la Ley 4189 por concurrir solamente una circunstancia agravante; debiendo dicha pena ser substituída por la de prisión menor, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 576 del C. de J. Militar;

4.° Que el hecho probado establecido por el resultando 5.° y la circunstancia consignada por el número 6 de esta sentencia de que está acusado el Cabo Gumercindo Avila, lo constituye responsable como encubridor de robo infracción prevista por el Inciso 7.° del Artículo 42 del Código Penal Ordinario y penada por el Artículo 43 del mismo Código, en mérito de las citas consignadas en, el considerando 3.° con pena de arresto; pena que debe substituirse por la de prisión menor según lo dispone el Artículo 576 del C. de J. Militar;

5.° Que las circunstancias consignadas en los resultandos 8 y 9 de esta sentencia de haber sido invitado el Cabo Avila, á cooperar en el robo é impedido que el soldado Brizuela avisase al cantinero que los pasadores de la puerta quedaban levantados, son elementos que el tribunal debe tomar en cuenta para la aplicación de la pena como asimismo su jerarquía, en razón de que en su carácter de superior encargado de mantener la disciplina, pudo fácilmente haber evitado el robo cometido por Brizuela por medios fáciles á su alcance.

6.° Que estando genéricamente establecida la pena de arresto para esta clase de infracción, es facultad del Tribunal aplicar en toda su amplitud la de prisión menor por la que debe ser substituída dentro del límite máximo de aquella pena, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 582 del C. de J. Militar.

Por estos fudamentos y consideraciones y de conformidad con la petición Fiscal,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

1.° Condenando al soldado voluntario Benito F. Brizuela, del segundo Batallón del Regimiento N° 17 de Infantería de Línea, por el delito de robo dentro del Cuartel, á la pena de ocho meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 22 letra *a* del Robo, 24 y 5° de la Ley de Reformas al Código Penal Ordinario, artículos 765, Inciso 3°, 576, 752 del Código de Justicia Militar, sin abono del tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida por oponerse á ello el Inciso 4.° del Artículo 579 del mismo Código y debiendo, una vez cumplida esta condena, integrar el tiempo de servicio que le falta, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 531 del C. de J. Militar.

2.° Condenando al Cabo Gumersindo Avila, perteneciente al 2.° Batallón del Regimiento N.° 17 de Infantería de Línea, por el delito de encubridor de robo dentro del Cuartel, á la pena de cinco meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 43 del C. P. Ordinario, 513, 576, 582 y 752 del C. de J. Militar, sin abono del tiempo de prisión preventiva por oponerse á ello el Inciso 4.° del Artículo 579 del mismo Código y debiendo, una vez cumplida esta condena, integrar el tiempo de servicio que le falte, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: M. Grigera, Coronel.—Sebastián Astrada, Teniente Coronel.—Angel Díaz Teniente Coronel.—Julián Castellanos,—Teniente, Coronel.—Emilio de Ipola, Mayor.—José Espeleta, Mayor.—Ante mí: Firmado Julio B. Martínez, Teniente 1.°, Secretario.

Es copia del original que obra á fojas 125 á 130 de los autos—Córdoba, Julio dos mil novecientos once.—Julio B. Martínez: Teniente 1.°, Secretario.

Buenos Aires, Julio 25 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa que actúa en la ciudad de Córdoba, en la causa seguida al Cabo Gumercindo Avila y soldado Benito F. Brizuela, ambos del II/R. 17,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.
—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Julio 25 de 1911.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, ambos cumplirán la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el Cabo Gumercindo Avila, el 27 de Noviembre de 1911 y el soldado Benito F. Brizuela el 25 de Febrero de 1912, debiendo el 1.° volver al servicio hasta el 19 de Julio de 1912 fecha en que termina su contrato y el 2.° hasta el 18 de Agosto de 1913.

La Intendencia General de Guerra, devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos retenidos á los procesados.
—VÉLEZ.

Autorización para en el Raid-Hípico Buenos Aires-La Plata:

Buenos Aires, Agosto 18 de 1911.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Los S. S. Jefes y Oficiales que lo deseen, quedan autorizados á tomar parte en el Raid-Hípico Buenos Aires-La Plata que, bajo los auspicios de la «Sociedad Sportiva Argentina», se realizará el día 8 de Septiembre próximo.

2.° Publíquese y archívese—VÉLEZ.

Día 20 de Agosto de 1911.

SIN NOVEDAD

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra
LORENZO BRAVO.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1ª PARTE
Boletín Militar

N°. 182

Buenos Aires, Agosto 21 de 1911.

Pase.—Matrimonio.—Vista de causa.

Pase:

Buenos Aires, Agosto 21 de 1911.—Vista la propuesta que antecede formulada por la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pase á continuar sus servicios profesionales al Regimiento N.° 7 de Caballería el Cirujano de Cuerpo en Comisión Doctor D. Carlos F. Cárrega.

2.° Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Matrimonio:

Buenos Aires, Agosto 18 de 1911.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese al Capitán del R. 3 D. Alfredo Gallegos, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Srta. Aida Rosa Tommasi, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta dias de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.
—VÉLEZ.

Vista de causa:
Por disposición del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 23 del corriente á las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Pedro Lugone, perteneciente á la Compañía de Disciplina, acusado de insubordinación.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1.ª PARTE
Boletín Militar

N.° 183

Buenos Aires, Agosto 22 de 1911.

Nombramiento. — Licencia. — Matrimonio.—Amnistía.—Sobreseimientos.—Elevación de causas á plenario.—Imposición de penas.—Sentencia.—Fallecimiento.

Nombramiento:
Buenos Aires, Agosto 21 de 1911.—Vista la comunicación que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Nómbrase Jefe interino del Distrito Militar N.° 43, (Córdoba), á los efectos del enrolamiento general y mientras dure la enfermedad del titular, al Teniente Coronel D. Raimundo Baigorria, Jefe del R. 13, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeñe.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Licencia:
Buenos Aires, Agosto 22 de 1911.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese quince días de licencia para pasar hasta San Luis, al Sr. Coronel Asimilado D. Teófilo I. Gatica, Auditor del Consejo de Guerra Permanente para Clases y tropa del Ejército que actúa en la ciudad de Córdoba.

2.° Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Matrimonio:
Buenos Aires, Agosto 19 de 1911.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra.—

RESUELVE:

1.° Concédese al Teniente 1.°, D. Antonio Esteverena, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Srta. María Concepción Spangenerg, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Amnistía:
Por Resolución de fecha 17 de Agosto del corriente año, se declara comprendido en la Ley de Amnistía, al soldado Francisco Díaz, del I/R. 3, inculpado de haber cometido deserción con fecha 3 de Agosto de 1907, según o dispuesto en el Art. 5.° de la Ley 7065. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Sobreseimientos:
Por Resolución de fecha 10 de Agosto del corriente año, se sobresee definitivamente en lo que respecta al conscripto Alejandro M. Montenegro, en el sumario instruído al Capitán D. Franklin Muñoz, perteneciente al I/R. 14, acusado de delitos en el desempeño de cargos, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 334, Inciso 3.° del Código de Justicia Militar, declarándose que la formación del sumario no perjudica su buen nombre y honor, debiendo la Intendencia de Guerra de volverle los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Resolución de fecha 16 de Agosto del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído con motivo de la pérdida de una encomienda, perteneciente al soldado Francisco Jofré, del A. 4, de acuerdo con lo establecido por el artículo 335, Inciso 2.° del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 17 de Agosto del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al soldado Manuel P. Baigorria, perteneciente al A. 2, acusado le deserción en Marzo de 1909, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 334, Inciso 2.° del Código de Justicia Militar y 5.° de la Ley 7065, declarándose que la formación del sumario no perjudica el buen nombre y honor del procesado. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Elevación de causas á plenario:
Por Resolución de fecha 10 de Agosto de 1911 se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Oficiales del Ejército y Armada la causa instruída al Capitán Franklin Muñoz, perteneciente al I/R. 14, acusado, de delitos en el desempeño de cargos; debiendo el Comando de la Cuarta Región, poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 16 de Agosto de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la Capital la causa instruída á los soldados Aníbal Bianchi y Jaime Ortiz, pertenecientes al C. 2, acusados de lesiones y faltas que afectan la disciplina; debiendo el Comando de la segunda Región, poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 17 de Agosto de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente de Tropa de la Capital Federal, la causa instruída al Conscripto Nicolás Acosta, perteneciente al G. 1, acusado de delitos y faltas que afectan al servicio; debiendo el Comando de la Primera Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la Causa.

Imposición de penas:
Por Resolución de fecha 16 de Agosto del corriente año, se impone al Cabo Enrique Gundlanch, perteneciente al A. 4, por haber cometido la falta de negligencia en el servicio, la pena de 5 días de arresto, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12, Inciso 22, del Reglamento de faltas de Disciplina y sus penas.

Por Resolución de fecha 16 de Agosto del corriente año, se impone al soldado Jerónimo A. P. Misto, perteneciente á la Compañía de Archivistas y Ciclistas, por haber cometido las faltas previstas en los artículos 10 y 12, Inciso 14, del Reglamento de faltas de Disciplina y sus penas, la pena de 8 días de arresto, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del mismo Reglamento, debiendo hacérsele pagar de sus haberes la suma de $ 2.60 m/n, importe del daño causado en una silla de la cantina del I/R. 4. La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Resolución de fecha 16 de Agosto del corriente año, se impone al Cabo Manuel Vélez y dragoneante Domingo Mastroboni pertenecientes al C. 2, por haber cometido la falta prevista en el Artículo 12, Inciso 21 del Reglamento de Disciplina y sus penas, la pena de cinco días de arresto.

Sentencia:
En la Capital Federal, á los ventiséis días del mes de Julio y año de mil novecientos once, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Ramón U. Bidondo, soldado del Regimiento 7° de Infantería de Línea, argentino, soltero, de veinte años de edad, acusado de quebrantamiento de arresto y deserción y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel de su Regimiento; y

Resultando:

1.° Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Ramón U. Bidondo, de haberse fugado en la noche del 4 de Marzo del año corriente, de su cuartel situado en Zárate (Provincia de Buenos Aires), llevando prendas de uniforme de uso indispensable y de haberse presentado voluntariamente al cuartel del Regimiento 6 de Infantería de Línea, en La Plata, con fecha 9 del mismo mes y año, según consta á fojas 2, 2v., 10, 10v., 46, 46v., 3, 11, 11v., 4, 48v. 12, 13, 17, 18, 25, 39, 21, 22, 34, 36 36v., 40 43 del proceso.

2.° Que no está probado que en el momento de fugarse del cuartel, el soldado Ramón U. Bidondo, se encontrara cumpliendo un castigo de quince días de arresto, constando por el contrario á foja 7 de este proceso que ese castigo era de quince días de calabozo.

3.° Que está probado que no se le han leído ni hecho conocer las leyes penales militares al soldado Ramón U. Bidondo, con anterioridad al hecho que motiva este proceso, según consta á fojas 18, 20v., 21, 26, 41, 43v., del proceso.

Considerando:

1.° Que el primer hecho probado constituye la falta de deserción, prevista por el Inciso 1.° del artículo 704 del Código de Justicia Militar debiendo considerarse como calificada, por haber concurrido una de las circunstancias previstas por el Inciso 5.° del artículo 711 del mismo Código

2.o Que la circunstancia también probada de haberse presentado voluntariamente el soldado Ramón U. Bidondo, con fecha de Marzo, es decir dos días después de haber consumado deserción sin haber justificado su ausencia, coloca á la infracción cometida dentro de lo dispuesto por el artículo 707 del Código de Justicia Militar, que la castiga con diez días de recargo en el servicio, por cada día de demora en la presentación

3.° Que si bien el hecho probado establecido por el tercer resultando de esta sentencia, constituye la circunstacia atenuante prevista por el Inciso 2° del artículo 508 del Código de Justicia Militar, no es de aplicación esta disposición al caso que se juzga por haber sido la infracción que motiva este proceso calificada de falta y no de delito.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado soldado Ramón U. Bidondo, perteneciente al Regimiento 7.° de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción calificada con presentación voluntaria, á la pena de veinte días de recargo en el servicio y á la pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 704, Inciso 1°, 711, Inciso 5o, 707, 708 y 557 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Guillermo Pechmann.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles Vocales.—Tomás Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mí: César E. Reyes. — Es copia fiel del original: César Reyes, Secretario.

Buenos Aires, Julio 28 de 1911. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, en la causa seguida al soldado Ramón U. Bidondo, perteneciente al Regimiento 7° de Infantería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Julio 28 de 1911. — De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado Ramón U. Bidondo, será puesto en libertad inmediatamente, debiendo volver al servicio hasta el 15 de Febrero de 1912 fecha en que termina su obligación.

La Intendencia General de Guerra, devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.—VÉLEZ.

Fallecimiento:

Con fecha 21 del corriente falleció en Bell-Ville, (Córdoba), el Teniente Coronel, Guerrero del Paraguay D. Benjamín Sastre.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

2.ª PARTE

Boletín Militar

N.° 77

Buenos Aires, Agosto 22 de 1911.

Creando en el Ministerio de Guerra la Sección de Inspección de Radiotelegrafía y aprobando el Reglamento provisorio para Estaciones Radiotelegráficas.

Buenos Aires, Julio 20 de 1911.—A fin de centralizar y unificar el servicio de comunicaciones Radiotelegráficas del Ejército y visto el «Proyecto del Reglamento provisorio» para las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° —Créase en la Secretaría del Ministerio de Guerra la Sección «Inspección de Radiotelegrafía» á cuyo cargo y contralor estarán todas las Estaciones Radiotelegráficas del Ejército, con personal, aparatos é instalaciones.

Art. 2.°—La inspección será ejercida por un Jefe ú Oficial del Ejército quién tendrá como auxiliares el personal de Oficiales y tropa que anualmente se designe en la Planta Orgánica del Ejército.

Art. 3.°—Apruébase el Reglamento provisorio para Estaciones Radiotelegráficas asignándole una duración máxima de seis meses.

Art. 4.°—Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese. — SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

INSPECCIÓN DE RADIOTELEGRAFÍA

Deberes y atribuciones del Inspector

1. Tiene como Jefe directo al Jefe de Secretaría del Ministerio de Guerra.

2. Inspecciona en las épocas y circunstancias que crea oportunas las Estaciones á fin de darse cuenta por sí mismo de sus necesidades.

3. Ejerce con respecto al personal militar y civil las mismas atribuciones que jefe de cuerpo, pudiendo suspender sin sueldo hasta el término de quince días al personal civil.

4. Propone á la superioridad la creación de nuevas estaciones é informa en lo referente á adquisición de las mismas.

5. En caso de maniobras designará las estaciones de campaña que deban concurrir de acuerdo con las necesidades que le sean indicadas.

6. Está bajo su contralor lo recaudado en concepto de telegramas por las estaciones, lo que será depositado en el Banco de la Nación á la orden del Señor Habilitado del Ministerio de Guerra.

7. Informa trimestralmente al Señor Jefe de la Secretaría de todo lo referente al artículo anterior.

8. Eleva anualmente memoria de la Inspección.

Auxiliares

9. Están bajo las órdenes del Inspector de Radiotelegrafía y lo secundan en todo lo referente á su misión.

10. En caso de ausencia lo reemplazará el más antiguo.

Clases

11. Están á las órdenes directas del Inspector para los trabajos que se les designen.

Estaciones

12. Las estaciones se dividen en fijas y portátiles, clasificándose por su potencialidad en la antena en la siguiente forma:

Categoría especial A 10 Kilowatt.
Categoría especial B 2, 5 á 5 Kilowatt.
1.ª Categoría 1, 5, 2, 5 Kilowatt.
2.ª Categoría 1 á 1, 5 Kilowatt.
3.ª Categoría menor que 1 Kilowatt.
Estaciones portátiles.
1.ª Categoría 1, 5 Kilowatt.
2.ª Categoría 1 Kilowatt.
3.ª Categoría menor que 1 Kilowatt.

13. Las estaciones de Categoría especial tendrán un Jefe de Estación, un Maquinista y el personal de clases y conscriptos que anualmente se designe.

14. Las estaciones de 1.ª Categoría tendrán como personal un Jefe, un Maquinista, un clase auxiliar y tres conscriptos.

15. Las estaciones de 2.ª y 3.ª Categoría tendrán el mismo personal del artículo anterior, menos el maquinista y un conscripto.

16. Las estaciones portátiles tendrán como personal un encargado de estación, un clase auxiliar, dos conscriptos telegrafistas y tres conductores.

17. Las estaciones portátiles automóviles tendrán el mismo personal del artículo anterior más un chauffeur y menos los tres conductores.

18. Las estaciones Hipomóviles serán mandadas por un oficial y tendrán fuera del personal de transporte un clase y dos conscriptos telegrafistas.

Personal de las estaciones

19. Hasta tanto no se cree una escuela de radiotelegrafistas en el Ejército, el personal de Jefes de Estación se reclutará entre los civiles aptos, dándose preferencia á igualdad de condiciones á aquellos que hubieran prestado sus servicios como voluntarios ó conscriptos en el Ejército ó Armada.

20. La Escuela de Clases proveerá en la cantidad que se indique anualmente el personal afectado á las estaciones, el que completará su instrucción en la Escuela de Radiografistas de la Armada, conforme al BOLETÍN MILITAR N.° 9, 1.ª Parte de 1910.

21. El personal de conscriptos de las estaciones se elegirá entre los llamados al servicio que sean telegrafistas de profesión y reciban á oído; este personal será provisto por las distintas regiones militares según se ordene en la Planta Orgánica del Ejército de cada año.

Deberes y atribuciones de los jefes de estación

22. Tiene á sus órdenes inmediatas y bajo su responsabilidad todo el personal, aparatos é instalaciones de la estación.

23. Es responsable del buen funcionamiento de ella, debiendo tomar todas las medidas para que no haya interrupción en el servicio.

24. Debe estar presente en la estación durante las horas ordinarias de servicio, fija el turno para el personal quedándole la elección de su turno.

25. Cumple y exige escrupulosamente el cumplimiento del deber á cada uno de sus subordinados, evitando por todos los medios á su alcance la divulgación de telegramas.

26. Cuando por necesidades del servicio se habiliten horas extraordinarias de trabajo, se establecerá un turno riguroso sin que esta sobrecarga recaiga parcialmente en el personal.

27. Elevará los partes, planillas y memorias conforme á lo establecido en el presente reglamento.

28. Toda comunicación la dirigirá al Inspector de Radiotelegrafía bajo cuyas órdenes directas está.

29. Estudiará los defectos de instalación de su estación para subsanarlos con la autorización correspondiente.

30. Prestará especial atención al aislamiento de la antena, propondrá modificaciones de lo que considere oportuno, fundando sus razones.

31. Los jefes de estaciones portátiles velarán también por el buen estado de la caballada exigiendo é instruyendo á sus conductor s en los ejercicios de equitación y carreteo de las armas montadas.

32. Subdividirá el trabajo del personal para el mantenimiento en buen estado de los vehículos é instalaciones, exigiendo de ellos la competencia necesaria.

33. La instrucción especial del personal de las estaciones portátiles se sujetará á lo establecido en el Apéndice de este Reglamento.

34. Los Jefes de estaciones portátiles harán frecuentes excursiones con su estación, según el programa que presenten y que sea aceptado; llevarán una planilla estadística de sus comunicaciones en la que harán constar orientación, hora, estado del tiempo y ubicación.

Clases y Conscriptos

35. Están á las órdenes directas del Jefe de la Estación á quién secundarán y de quién recibirán instrucciones y órdenes para el desempeño de su servicio.

36. Fuera de su servicio especial de telegrafista, tendrán á su cargo los trabajos accesorios de la estación según las indicaciones que reciban del Jefe.

37. El clase más antiguo de cada estación es el reemplazante directo del jefe en caso de ausencia.

38. Recurrirán al Jefe de la estación y le darán cuenta de las novedades de su servicio, haciéndole las observaciones que crean oportunas para el mejor funcionamiento del conjunto.

39. En el desempeño de turnos prestarán

estricta atención, no pudiendo distraerse en conversaciones.

40. Guardarán absoluta fidelidad al secreto telegráfico.

Servicio.

41. En tiempos normales el servicio se hará por turnos de cuatro horas consecutivas, pudiendo llegarse á seis en caso extraordinario.

42. Al recibirse del turno, el telegrafista entrante y saliente firmarán el libro de servicio con el conforme correspondiente, haciendo constar las horas del relevo y las novedades que notaren tanto en el estado de los aparatos como en el número de telegramas, demoras, esperas, etc, etc.

43. La recepción de un despacho no se interrumpirá por el relevo, debiendo efectuarse éste fuera de la recepción ó trasmisión.

44. El telegrafista saliente está obligado á dar al entrante todos los datos que juzgue útiles para el desempeño de su servicio, (posición del sintonizador, íd de agujas de condensadores, número del cohesor y su posición de sensibilidad conveniente etc.)

45. Hará constar en el libro de guardia el caso en que por mal tiempo haya comunicado á tierra la antena, especificando la hora y el momento en que los aparatos vuelven á su posición normal.

Aparatos, disposiciones generales

46. Queda prohibido desarmar los aparatos para hacer ensayos ó experiencias que no estén autorizados por la Inspección.

47. Cuando las descargas atmosféricas hagan peligrosa la conexión de los aparatos con la antena, se comunicará esta á tierra, volviéndola á su primitiva posición una vez pasado el peligro.

48. Cuando las estaciones no deben permanecer en servicio, el encargado de la estación interrumpirá los circuitos de los aparatos receptor y trasmisor haciendo la conmutación del artículo anterior y sacando el cohesor.

49. Los circuitos de recepción deben estar conectados solamente en el caso de utilización de aparato, salvo en aquellos modelos que permitan el pasaje automático de la recepción á la trasmisión.

50. Los reveladores electro líquidos deben mantenerse en posición vertical.

51. Los interruptores de turbina deben reemplazarse por semana, aprovechándose el tiempo que no trabajen para desarmarlos y limpiarlos. La distancia mayor entre las palas del disco y el tubito que proyecta mercurio no deben ser mayor de 4 mm., debiendo procederse al cambio de estos en caso que estén gastados.

52. Se cuidará de que á las aceiteras que lubrifican el electro motor de la turbina no les falte grasa; cada dos ó tres días se dará una pequeña vuelta al engrasador á fin de que los ejes y bujes no sufran calentamientos perjudiciales. Los colectores y cepillos del electro motor y ventilador deben limpiarse prolijamente una vez por mes, cuidando que en la superficie de contacto sean suficientes.

53. Las esferas ó terminales de los osciladores debe limpiarse ó pulirse con esmeril número 0 y trapos secos una vez por semana, y cuando estén deteriorados por desgaste debe procederce á la reposición.

54. Igual procedimiento debe observarse con los contactos de platino hasta que presenten superficies lisas.

55. Queda absolutamente prohibido el empleo de papel esmeril ó piedras en las piezas niqueladas ó barnizadas á fuego, debiendo emplearse únicamente gamusas, trapos secos ó brochas.

56. Los topes de trabajo y lengüetas de relais, se deben limpiar y pulimentar con esmeril N.° 000 y una gamusa limpia y seca quedando prohibido el empleo de aceites, petróleo, etc., en los cojinetes y pibotes del relais, lo mismo que las piezas que forman contacto eléctrico.

57. Las piezas de ebonita deben pulirse con tiza en polvo y aceite.

58. Todas las mañanas se dará una limpieza general de los aparatos con brocha y gamuza.

59. Los aparatos y materiales de repuesto deben guardarse en lugares secos.

60. Las piezas inutilizadas ó desperfeccionadas, cohesores, reveladores, contactos de platino, etc., deberán depositarse para remitirlos donde ordene la Inspección anotando en los libros respectivos.

61. No podrá establecerse discusión por télegrafo, ni conversaciones, debiendo emplearse la trasmisión únicamente para asuntos del servicio.

62. Todo telegrama transmitido con más de treinta minutos de retraso desde la hora de fechado, irá con la observación correspondiente al dorso y en el libro de servicio haciendo constar la causa.

63. Si una estación llama durante diez minutos sin respuesta, se anotará con el motivo de la llamada; las estaciones situadas en el radio de acción también anotarán el hecho para aclaraciones ulteriores.

64. Cuando se produzca una espera de más de diez minutos, ambas estaciones anotarán en libro de servicio la causa; se llamará con el mismo intervalo de tiempo hasta poder trasmitirse el despacho.

65. Cualquier interrupción justificada ó no, se anotará en los libros respectivos.

66. Las estaciones con turbinas tendrán siempre una lista para el reemplazo, no siendo esto causa que justifique un retraso.

67. Si dos estaciones están en comunicación, una tercera no podrá interrumpirlas sino en el caso de trararse de un telegrama urgentísimo y con circunstancias especiales, Cuando esto suceda se procederá á la anotación correspondiente.

68. Todas las estaciones están obligadas á dar cumplimiento á la Resolución que las libra al servicio público, para lo cual se transcribe la tarifa en uso en el Telégrafo Nacional.

Libros y documentación

69. Todas las estaciones llevarán los siguientes libros:

1 libro de servicio.
1 libro diario.
1 libro de estados, cargos y descargos de material y útiles. Carpeta de telegramas remitidos y carpeta de telegramas recibidos.

70, En el libro de servicio se firmará la entrega y recepción del puesto especificando fecha, hora, tiempo y estado general de los aparatos, haciéndose constar también todo lo qse pueda contribuir al mejor funcionamiento de la estación.

71. Se anotarán igualmente fechadas todas las novedades acurridas durante el servicio (interrupciones, espera, falta de corriente, etc.)

72. El Libro Diario constará de tres partes que comprenden: La primera, anotación de telegramas, cuyo servicio exclusivo se haga entre las estaciones del Ejército; la segunda. las mismas anotaciones cuando el servicio comprenda estaciones de tránsito de la Armada y tercero, lo mismo para las estaciones del telégrafo de la Nación como tránsito.

73. Se anotarán conforme al formulario número de palabras, categoría, costo, etc; con la rúbrica de quien los despachó.

74. A fin de cada día se hará la suma de lo recaudado ó de lo que deba recandarse en concepto de telegramas oficiales; estas sumas parciales diarias serán trasladadas para el día siguiente, de manera que en cualquier momento pueda tenerse listo el balance de la estación.

75. En el Libro de Altas y Bajas figurarán un estado completo de la estación, elemeu tos incorporados y dados de baja por diver sas causas; de estos últimos se hará una planilla para cada fin de mes y se remitirá á la Inspeción de radiotelegrafía con el título de Cargos y Descargos.

Planillas

76. Se remitirá cada mes:

1°. Un estado de cargos y descargos.

2°. Rendición de cuentas de lo recaudado, divido en tres partes de acuerdo con el libro Diario.

3°. Rendición de cuentas de gastos menores (copia).

4°. Resumen del número de telegramas y destino con observación de la facilidad de comunicación.

5°. *Anualmente*, memoria general de la estación y un estado de instrumentos, útiles, etc.

Transmisión de Despachos

77. Deberá ser clara y no pasar de veinte palabras por minuto, disminuyéndose esta velocidad hasta lo necesario para la mejor comprensión de los signos.

78. La relación de tamaños entre puntos y rayas debe mantenerse uniforme; el largo de las rayas será por lo menos tres veces la de los puntos; la separación entre los distintos elementos debe ser constante. Entre puntos y rayas ó rayas de una misma letra debe haber un intervalo equivalente á un punto; entre letras de una palabra intervalo equivalente á tres puntos y entre palabras intervalo equivalente á cinco puntos.

79. La regulación del tamaño ó número de chispas, si hubiere lugar, se hará por tanteos hasta obtener la máxima claridad de trasmisión con el mínimum de energía consumida.

80. Si se notase defecto en el tamaño de chispa en relación al alcance previsto, se dará cuenta inmediatamente á fin de subsanarse el estado del trasmisor ó receptor.

81. El orden de preferencia con que se hará la trasmisión ó recepción y la manera de anunciarla, serán las siguientes:

Radiograma Oficial Urgentísimo....R D U
Radiograma Oficial Urgente........R F U
Radiograma Oficial................R F
Preguntas del servicio............P S
Radiograma particular ó privado...R P
Servicio Interno entre Estaciones...R S

82. El telegrama oficial tendrá el carácter de urgentísimo cuando sea firmado por el Señor Presidente de la Nación ó el Señor Ministro de Guerra y en los casos en que haya extrema necesidad de comunicación rápida.

83. La categoría del despacho deberá ser puesta únicamente por el remitente, quién será responsable en el caso de que para obtener preferencia en la trasmisión clasificara su despacho de urgentísimo cuando en realidad no lo fuera.

84. Todo telegrama que no indique categoría será considerado simple.

85. Cuando los despachos oficiales vayan á dos ó más estaciones á la categoría del telegrama se le agregará «Circular» cuyo prefijo es C B y si fuera de tránsito, es decir, para que una estación intermedia lo remita á su destino le anunciará por el prefijo de su categoría, agregando el signo T de tránsito.

86. Si dos estaciones tuviesen despachos de la misma categoría al mismo tiempo, se preferirá el de hora anterior y en caso de igualdad, trasmitirá la que llamó primero.

87. Se entiende por hora de un radiograma la hora en que fué entregado para su transmisión quedando prohibido alterarla y debiendo darla á conocer en la transmisión.

88. Siempre que se transmita un despacho la estación que lo entregue á la de destino avisará á la estación remitente la hora en que fué entregado á la receptora final.

89. Además de los prefijos empleados para la transmisión de despachos, se usarán también los siguientes signos convencionales;

Atención	—·—·—
Invitación á trasmitir	—···—·
Comprendido conforme	···—·
No comprendido	—·—·—·
Repita	·—··—— —·
Interrupción general	··— —·—
Espere	·—···
Fin de párrafo	·—·—··
Error	········
Fin de transmisión	—··—··—
Firmado	··—·— —··— — —

90. En las preguntas entre telegrafistas por asuntos del servicio y en los demás casos, menos en el texto de los radiogramas, se emplearán las siguientes palabras abreviadas:

Buen día	B D
Buenas tardes	B T
Buenas noches	B N
Hasta luego	H L
Hasta mañana	H M
Adiós	A D S
Gracias	G R S
Muy bien	M B
Como recibe	C R
Disminuya su chispa	D C H
Donde sigo	D D E
Tiene algo	T A
No tengo más	N T M
Atento	A T O
Presente	P T E
Señor	S R
Número	N R
Tiene razón	T R
Aumente su chispa	A C H
Siga	S G A
Anote mi llamada	A L L
Más despacio	D C I O

91. Para establecer la comunicación la trasmisora hará dos veces el signo de atención y á continuación las iniciales de la estación con quien desee hablar, repitiendo dichas iniciales por lo menos dos minutos, al término de los cuales dará las suyas; le ofrecerá lo que deba transmitirse por el prefijo de la categoría del radiograma que deba transmitir y por último fin de trasmisión (—··—··—)

92. La estación receptora á quien se llamó contestará; entendido (···—·), dos veces, sus iniciales, dos el signo de invitación á transmitir, y después fin de transmisión.

93. La transmisión de los radiogramas deberá llevarse en la siguiente forma: De Buenos Aires, Númsro 5 P 10, hora 4 p. m. O F (fin de párrafo). Señor........Campo de Mayo (fin de párrafo). (Texto del telegrama) punto. firmado. firma. Fin de trasmisión.

94. Cuando un telegrama contenga en su texto más de diez palabras, se trasmitirá por trozos más ó menos largos según la facilidad con que esté establecida la comunicación, pero en ningún caso será mayor de quince palabras y después de cada uno de ellos, en vez de hacer fin de trasmisión, se hará el signo de interrupción (.—.—).

95 Si la estación receptora ha comprendido todas las palabras contestará con sus iniciales el signo comprendido dos veces y después la abreviación siga (S G A). En caso que no hubiera comprendido la estación receptora dará sus iniciales y avisará «*no compredido después de*....si no comprendiera nada, le dará sus iniciales y dirá «*no comprendido*», tres veces. fin de trasmisión; en este caso, la estación trasmisora debe repetir todo el último trozo, siguiéndose así hasta que se haya trasmitido el radiograma, dando entonces la receptora el «entendido» tres veces, sus iniciales dos veces y fin de trasmisión.

96. Las palabras de texto, deben ser contadas por la receptora á fin de que concuerden con lo indicado por la trasmisora si no sucediera así se pedirá rectificación y si no se llegase á un acuerdo debido á mala ininterpretación en la forma de contar, la estación receptora le repetirá la inicial de cada palabra, con lo cual se podrá comprobar enseguida el error.

97. Cuando una estación deba trabajar con otra á gran distancia empleando gran energía, y si hay peligro de perjudicar á las estaciones próximas, se prevendrá á éstas con: Atención tres veces, «voy á trabajar con....chispas», á cuya indicación las estaciones aludidas tomarán sus precauciones.

98. Cuando se haya terminado la comunicación se hará el signo atención tres veces y luego «terminado» con lo que volverán á su primitivo estado.

99. En la trasmisión á pequeñas distancias se emplearán cohesores y reveladores menos sensibles pero terminada la comunicación se reemplazarán por otros que acusen señales de estaciones más alejadas.

100. Todas las estaciones tienen la obligación de ayudarse recíprocamente debiendo prevenirse de un llamado cuando no sea notado por quien deba ser receptora.

USO OFICIAL DEL TELÉGRAFO

101. Podrán hacerlo:

Sin prévio pago las dos autoridades con facultades de hacer telegrama urgentísimo las autoridades militares que estén autorizadas á hacer uso del Telégrafo Nacional, los Señores Gobernadores de Provincia y Territorios Nacionales. El pago no se hará efectivo sino cuando los telegramas corran también por el telégrafo de la Nación.

102. Las demás autoridades facultadas para hacer uso del Telégrafo Nacional en carácter oficial pagarán por planillas mensuales á las que pondrán el V.° B.° para ser remitidas al Ministerio respectivo.

103.—CARACTERÍSTICAS

Estaciones del Ejército

Mendoza	G. M. Z.
Ministerio de Guerra	G. M. G.
Arsenal de Guerra	G. A. S.
Liniers	G. L. S.
Campo de Mayo	G. C. M
Portátil de	
Portátil de	
Portátil de	
Portátil de	

Armada

Letra inicial	A	para los	Acorazados		
»	»	C	»	»	Cruceros y Cañoneros
»	»	G	»	»	Guardacostas
»	»	D	»	»	Destroyers
»	»	T	»	»	Transportes
»	»	X	»	»	Torpederas y Avisos
»	»	W	»	»	Estaciones costaneras

A R —	Accorazado	«Rivadavia»
A M —	»	«Moreno»
A S —	»	«San Martín»
A B —	»	«Belgrano»
A P —	»	«Pueyrredón»
A G —	»	«Garibaldi»
C B —	Crucero	«Buenos Aires»
C V —	»	«25 de Mayo»
C N —	»	«9 de Julio»
C P —	»	«Patria»
C R —	»	«Rosario»
C A —	»	«Paraná»
C T —	»	«Patagonia»
C S —	»	«Sarmiento»
G I —	Guardacosta	«Independencia»
G L —	»	«Libertad»
G B —	»	«Almirante Brown»
G A —	»	«Los Andes»
G P —	»	«El Plata»
T C —	Transporte	«Chaco»
T P —	»	«Pampa»
T G —	»	«Guardia Nacional»
T M —	»	«Maipú»
T R —	»	«1.° de Mayo»
T U —	»	«Ushuaia»
T B —	»	«Piedrabuena»
T Y —	»	«Uruguay»
D M —	Destroyer	«Misiones»
D R —	»	«Entre Ríos»
D C —	»	«Corrientes»
D L —	»	«La Plata»
D O —	»	«Córdoba»
D F —	»	«Santa Fe»
D S —	»	«San Luis»
D A —	»	«Salta»
D J —	»	«Jujuy»
D I —	»	«Rioja»
D T —	»	«Catamarca»
D U —	»	«Tucumán»
D Z —	»	«Mendoza»
D N —	»	«San Juan»
D G —	»	«Santiago del Estero»
X P —	Torpedero	«Espora»
X B —	Torpedera	«Buchardo»
X H —	»	«Bathurst»
X K —	»	«King»
X I —	»	«Pinedo»
X J —	»	«Jorge»
X O —	»	«Thorne»
X C —	»	«Centella»
X A —	»	«Alerta»
X Y —	»	«Enrique Py»
X F —	»	«Ferrer»
X G —	Aviso	«Gaviota»
X R —	»	«Resguardo»
X T —	»	«Tehuelche»
X L —	»	«Golondrina»
X N —	»	«Bahía Blanca»
X U —	»	«Fulton»

Los numerales efectivos de las torpederas numeradas serán el mismo número que tienen de 1 al 10.

W B A—	Estación	Costanera	Dársena Norte
W R C—	»	»	Recalada
W R S—	»	»	Río Santiago
W F M—	»	»	Faro Mogotes
W P M—	»	»	Puerto Militar
W C V—	»	»	Cabo Vírgenes
W A N—	»	»	Año Nuevo
W U H—	»	»	Ushuaia
W F Z—	»	»	Formosa

104.—LEY DE TARIFAS DEL TELÉGRAFO NACIONAL

Artículo 10.—Las tarifas que regirán para los despachos telegráficos internos en todos los Telégrafos declarados Nacionales por la ley de 1875, y para los de las empresas del país adheridas á la Convención Telegráfica Argentina, serán las siguientes:

1.° *Despachos Simples*—Por la primera decena de palabras ó fracción contándose la dirección y firma, *cincuenta centavos* m/n y *tres centavos* de igual moneda por cada una de las palabras subsiguientes.

2.°—*Urgente*—Doble tarifa de un telegrama simple.

3.°—*Acuse recibo ó recomendado*—Uno sobre tasa de *cincuenta centavos moneda nacional.*

4.°—*Múltiples*—Por cada copia *cincuenta centavos* m/n, computándose á este efecto, las palabras del texto y una dirección solamente.

5.°—*Telegramas á seguir*—Tantas veces la tarifa correspondiente, cuanto sean sus distintos destinos.

6.°—*Telegramas avisos*—El *duplo* de la tarifa ordinaria por cada una de sus direcciones.

7.°—*Despachos colacionados*—El *cuádruplo* de la tasa de un despacho simple.

8.°—*Colacionados urgentes—Seis veces* el valor de un telegrama simple.

9.°—*Despachos en códigos ó lenguaje convenido ó en cifras secretas—Cuatro veces* el valor del telegrama simple.

10.—*Códigos urgentes—Seis veces* la tasa de un telegrama simple.

11.—*En idioma extrangero*—Pagarán el *doble* de la tarifa simple.

12.—*Dirección convenida ó abreviada*—Por cada una que se registre *diez* pesos m/n cada seis meses.

13.—*Conferencias telegráficas* —Por los primeros quince minutos, *veinte pesos* y *cinco* pesos por cada cinco minutos subsiguientes, pasando de una hora, *diez pesos* por cada cinco minutos de exceso.

14.—*Copias de telegramas—Un peso* m/n por cada copia.

Art. 11.—*Telegramas de y para el exterior — Ocho* centavos oro por cada palabra

en la líneas declaradas nacionales por la de ley 1875.

Art. 12.—*Los telegramas para la prensa*—que tengan noticias de interés público y los *para las Bolsas de Comercio y Centros Comerciales;* tendrán un *cincuenta* por ciento de rebaja sobre la tarifa ordinaria.

Las agencias de noticias aún cuando expidan ó reciban noticias de interés general, no gozarán de esta rebaja.

Art. 13 *Los telegramas urbanos*— pagarán la *mitad de la tarifa ordinaria.*

Art. 14—A los efectos de la aplicación de la presente tarifa, considéranse tantos despachos distintos como centenas de palabras contengan.

Servicio Interno

De las palabras—En el lenguaje claro de la palabra que conste de más de siete sílabas se contará como dos. (Artículo 124 de la Ley de Telégrafos).

En el *lenguaje convenido código* se contará por una cada conjunto de diez letras ó fracción. Las palabras subrayadas se computan dobles. (Artículo 125 L. de T.)

Tanto el *lenguaje claro* como en el convenido las cantidades escritas en cifras numéricas se computa por una palabra el conjunto de cinco cifras ó fracción y se cuenta por una cifra la coma ó el punto que se usare entre ella. (Art. 126 y 129 L. de T.)

En el servicio interno no entran en el número de palabras las indicaciones eventuales tales como *recomendado, urgente, contestación paga*, etc., siempre que se usen antes de la dirección del telegrama.

Telegramas urbanos son aquellos que no salgan del radio de la localidad ó ciudad donde se originaron.

Telegramas urgentes son los que para la trasmisión tienen preferencia aun sobre los que hubieran abonado mayor tarifa de otras categoría que no lleven la misma clasificación (Art. 102 L. de T.)

Telegramas recomendados—El expedidor de todo telegrama puede pedir que se le notifique por telégrafo la fecha y la hora en que fué entregado su telegrama, debiendo indicarlo antes de la dirección con la palabra *recomendado* ó con la indicación C. R. (Art 90 L. de T.)

Telegramas con respuesta paga—Todo expedidor puede pagar la respuesta que él pida al destinatario de su telegrama debiendo escribir en la fórmula y antes de la dirección la indicación eventual *respuesta paga ó R. P.* completada por la mención del número de palabras abonadas para la respuesta.

Telegramas colacionados—Todo expedidor podrá pedir que su despacho le sea repetido por la oficina destinataria, y esta repitición que es lo que se denomina *colacionado* le será comunicada inmediatamente después de su recepción. (Art. 91 L. de T.)

Telegramas múltiples—Despacho *múltiple* es aquel que se dirige á varias personas de una misma localidad ó á una persona en distintos domicilios de una misma localidad.

Si estos despachos son á más *recomendados* el derecho por el *acuse de recibo* se abona tantas veces como direcciones ó destinatarios distintos contenga, procediéndose en igual forma si fueren *múltiples* con *contestación paga*.

Telegramas á hacer seguir—Todo remitente puede pedir que sus telegramas sigan á un destinatario viajero, con tal que indique en su despacho los domicilios sucesivos donde pueda hallarse el destinatario, debiendo escribir antes de la dirección la mención á *hacer seguir*.

Copias de telegramas—El remitente y el destinatario de todo telegrama, tiene derecho á que se les expida copia autorizada del despacho que hubiera entregado ó recibido debiendo para el efecto, comprobar la identidad de su persona, é indicando el nombre de las oficinas de origen y de destino, y la fecha de expedición.

Telegramas para diarios; bolsas y centros comerciales—Los despachos para la *prensa, bolsa de comercio y centros comerciales*, solo gozan de la rebaja del 50 % cuando contienen noticias de interés público (Art. 77 cat. 4a L. de T.)

Telegramas de rectificación.—Si el destinatario de un telegrama cree que ha habido alteraciones en el despacho que ha recibido puede pedir que la oficina de origen se lo repita telegráficamente, haciendo al efecto un despacho *asado con respuesta paga*. La respuesta debe de abonarse por lo que importe la cantidad de palabras que representen el telegrama cuya repetición se pide. Si hubiera alguna alteración, cambio ú omisiones de palabras en el telegrama cuya rectificación se ha pedido se devolverá el importe que se abonó para obtenerla. (Arts. 115 y 130 L de T).

Extensión de los despachos—Si por razones especiales se permitiera un número mayor de cien palabras en cualquier despacho y correspondiera á categoría de *recomendado múltiple*, el derecho establecido en el Artículo 10, Inciso 3.º y 4.º de la Ley de Tarifas se aplicará tantas veces cuantas sean las centenas de palabras que contenga el telegrama.

Art. 34.—Los telegramas en idioma extranjero sólo podrán ser essritos en Italiano, Francés, Inglés, Alemán, Portugués y Latín.

Art. 35.—Todas las administraciones y empresas de telégrafos establecidas en la República, comprendidas en la Ley de Octubre de 1875 (Capítulo 1º., Art. 2º.) habilitadas para el servicio público, quedan obligadas á dar curso por sus líneas á los telegramas internacionales, rigiéndose su trasmisión, aplicación de tasas y demás circunstancias relacionadas con este servicio, por las disposiciones de la Convención de San Petesburgo, revisión de Londres y de la presente Ley.

Art. 36.—Los telégrafos establecidos en la República, no podrán cobrar al público mayor ni menor tarifa que la comunicada á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 38.—Las empresas que actualmente tienen telégrafo al exterior, no podrán darle curso á ningún telegrama que proceda de otras empresas establecidas en el país, si no les fuera presentado el despacho por el Telégrafo de la Nación, y en los telegramas que procedan del exterior, será obligatorio el servicio del Telégrafo Nacional cuando aquéllas por sus líneas propias no puedan hacerlo llegar á su destino.

Art. 39.—En el servicio Internacional, la aplicación de la tarifa para las distintas categorías, debe hacerse como sigue:

1.º—*Urgente*: triple de la tarifa ordinaria.

2.º—*Recomendado*: el importe de cinco palabras.

3.º—*Colacionados*: la cuarta parte sobre el valor del mismo despacho.

4.º—*Múltiples*: diez centavos oro por cada copia.

Art. 40. El servicio telegráfico no puede hacerse sino por el Telégrafo Nacional ó por las líneas de empresas autorizadas expresamente por ley ó decreto del P. E. para verificarlo, y en ningún caso por las empresas establecidas para hacer servicio telefónico, ya sea en forma de telegrama ó de parte telefónico.

Art. 41.—Solamente podrán servirse sin cargo del Telégrafo Nacional:

1.º—El Presidente de la República y los Ministros del P. E. N., para asuntos del servicio público.

2.º—Los Presidentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de ambas Cámaras del Congreso, y los Jueces Federales, con los mismos fines del servicio público.

3.º—Los funcionarios á quienes los Tratados Internacionales acuerden esta franquicia.

4.º—Las personas que respondan á despachos dirigidos por los funcionarios mencionados.

5.º—Los Gobernadores de Provincias, Territorios Federales, en sus relaciones con los poderes públicos de la Nación.

Art. 42.—En las combinaciones del Telégrafo Nacional con otras líneas, regirán los acuerdos celebrados al efecto, pero deberán sujetarse para el servicio internacional á la base de una tarifa de cinco centavos oro por palabra, en el caso de que el telégrafo nacional sea línea de tránsito.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(1ª PARTE). — BOLETIN MILITAR

Nº 184

Buenos Aires, Agosto 23 de 1911.

PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD. — CONSTRUCCIÓN DEL CUARTEL DEL R. 11 EN PUERTO BORGHI Y VENTA DE TERRENOS UBICADOS EN EL ROSARIO, DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE GUERRA.

Primer tercio por antigüedad:

LISTA DE LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES COMPRENDIDOS EN EL PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD.

Arma	NOMBRES	Fecha del último ascenso
	Tenientes coroneles	
Infantería	Eduardo A. Fernández	26 Marzo 95
»	Ranulfo Ferreyra de la Cruz	18 Agosto 95
»	Carlos A. Revilla	2 Julio 96
»	Jaime Márquez	13 Junio 99
»	José N. Lynch	»
»	Martín P. Palacios	»
»	Facundo E. Navarro	12 Agosto 903
»	Cornelio L. Díaz	29 Sept. 904
»	Ramón R. García	»
»	Ramón Reboyras	»
»	Raymundo Baigorria	»
»	Gregorio E. Aguiar	»
»	Pedro J. Pérez	»
»	Antonio Tassi	»
»	José E. Rodríguez	4 Abril 906
»	Juan G. Serrato	20 Julio 906
»	Federico Mauriño	»
»	José Sassi	»
»	Leandro M. Artigas	»
»	Ismael Lugones	»
»	Juan N. Zeballos	»
»	Rafael de Oliveira César	»
»	Angel Infante Jerez	»
Caballería	Aniceto Vallejos	13 Junio 99
»	Emilio Fernández	»
»	Jacobo Bernheim	»
»	Carlos F. Guido	12 Agosto 903
»	Pedro P. Zunino	29 Sept. 904
»	Carlos Antequeda	20 Julio 906
»	Julio Ahumada	»
»	Francisco Villarino	»
Artillería	Tristán F. Villarruel	18 Agosto 95
»	Manuel S. Amaya	13 Junio 99
»	Estanislao López	»
»	Andrés Bossich	12 Agost. 903
»	Melitón González	29 Sept. 904
»	Leónidas Alvarez	»
»	Pastor Marambio	»
»	Máximo B. Lagos	»
»	Luis E. Vicat	»
»	Augusto Spika	20 Julio 906
»	Arturo Albarracín	»
»	Emilio Reybaud	»
»	Enrique Oyhamburu	»
»	Antonino Baigorria	»
»	Claudio Rosales	»
»	F. Apolinario Arce	»
Ingenier.	Salvador Velazco	13 Junio 99
»	Enrique Schröeder	»
»	Ladislao M. Fernández	12 Agost. 903
Sanidad	Eulogio Fernández	6 Agost. 96
»	J. Alvaro Luna	12 Octub. 906
»	Casal Leopoldo R.	»
»	Pío I. Acuña	»
	Mayores	
Infantería	Dalmiro Castex	1° Sept. 92
»	Esteban R. García	13 Junio 99
»	Abraham Morales	29 Sept. 904
»	Arturo Dozo	17 Marzo 906
»	Alejandro García	17 Octub. 907
»	José J. Puig	»
»	Victoriano Loza	»
»	Calixto A. Ruiz	»
»	Andrés Giráldez	»
»	Juan Wermelskirsch	»
»	Martín J. López	»
»	Eduardo Filgueira	»
»	José Basualdo Fernández	»
»	Moisés Moya	»
»	Felipe S. Alfonso	»
Caballería	Martín E. Bottagaray	»

Arma	NOMBRES	Fecha del último ascenso
	Mayores	
Caballería	Julio Pómmez	17 Octub. 907
»	M. de Lamadrid Aráoz	»
»	Horacio Martínez Peralta	»
Artillería	Jorge I. Lowry	13 Junio 99
»	Emilio de Ipola	»
»	Dermidio Lagos	29 Sept. 904
»	José Romero	»
»	Fermín Giraud	»
»	Neris F. Redruello	»
»	José E. Espeleta	17 Marzo 906
»	Luis Guerrero	17 Octub. 907
»	Domingo Allaria	»
»	Adolfo Baisi	»
»	Alfredo Romero	»
»	Armando Sánchez	»
»	Manuel J. Costa	»
»	Rafael Ríos	»
Ingenier.	Miguel Berón de Astrada	17 Marzo 906
»	Ignacio Bárcena	17 Octub. 907
»	Felipe Perlasca	»
Sanidad	Horacio Pazos	12 Octub. 906
»	Benjamín D. Martínez	»
»	Esteban P. Adaro	»
	Capitanes	
Infantería	Alberto Lavalle Guido	12 Octub. 906
Caballería	Arturo Guevara	»
Artillería	Luis F. Grosse	»
»	Andrés Patrón Risso	»
Ingenier.	Pedro Soto Grosso	»
Sanidad	Ricardo B. Oliveira	16 Diciem. 96
»	Eduardo Recabarren	2 Dicie. 901
»	Leónidas Facio	27 Dicie. 901
»	Antonio Agudo Avila	12 Marzo 902
»	Narciso Gardizábal	»
»	Carlos Albarracín	10 Agost. 904
	Tenientes primeros	
Infantería	Rodolfo Belisle	21 Abril 1906
»	Angel Galvarine	29 Sept. 904
»	Carlos Cabral Baroffi	12 Octub. 906
»	Julio Mom	8 Julio 1908
»	Carlos Cassoni	»
»	Roque Núñez	»
»	Ireneo Alen[illegible]s	»
»	Nolasco Ustar[illegible]z	»
»	José Menéndez	»
»	Segundo E. Olmos	»
»	Hermógenes Lucero	»
»	Nicolás Sasso	»
»	Carlos Olivera Márquez	»
»	José F. Sagasti	»
»	Valentín Olaechea	»
»	Salvador B. Espinosa	»
»	Amancio J. Mercevich	»
»	Adolfo Fernández	»
»	Juan A. Marque	»
»	Evaristo N. Villar	»
»	Faustino Pedroza	»
»	Enrique Bertón	»
»	Lindor S. García	»
»	Juan F. Ferrari	»
»	Carlos E. von Kunoski	»
»	José J. Blanco	»
»	José D. Giordano	»
»	Adolfo Aran[illegible]	»
»	Arturo Goldney Clipton	»

(Conclusión)

Arma	NOMBRES	Fecha del último ascenso	Arma	NOMBRES	Fecha del último ascenso
	Tenientes primeros			**Tenientes primeros**	
Infantería	Carlos Frattine Albarracín	8 Julio 908	Caballería	Basilio Brollo	8 Julio 908
»	Carlos M. Giani	»	»	Jesús Brizuela	»
»	Vicente Berazategui	»	»	Mauricio F. Alonso	»
»	Walfrido Arce	»	»	José Varona	»
»	Guillermo Moura	»	Artillería	Arturo Orfila	29 Sept. 904
»	Pedro Berro	»	»	Juan B. Ambrosino	8 Julio 908
»	Ramón R. Espíndola	»	»	José L. Manzo	»
»	Norberto J. Novolisio	»	»	Juan L. Arroquí	»
»	Antonio P. Farías	»	»	Juan N. Silva	»
»	Agustín Castiglione	»	»	Pedro N. Sarapura	»
»	José Richemond	»	»	Pedro José Flairoto	»
»	Bartolomé Schiapaccasse	»	»	Arturo Macías	»
Caballería	Alberto S. Castilla	12 Octb. 906	»	Eduardo Arnulphi	»
»	Luis M. Vázquez	17 » 907	»	Luis E. Schultze	»
»	Amaro Godoy	»	»	Jorge Maligne	»
»	Alfredo Correa	8 Julio 908	»	Raúl Mones Ruiz	»
»	Diego Bagnasco	»	»	Andrés Veppo	»
»	Eleodoro Narváez	»	»	Arturo Hortiguera	»
»	Pedro Quijano	»	»	Enrique Gutierrez	»
»	Emilio Gelmeti	»	»	Miguel A. Iñiguez	»
»	Juan J. Larré	»	»	Antonio Cabo	»
»	Francisco Klix	»	»	Esteban Bustamante (1)	»
»	Miguel Duval	»	Ingenier.	José M. Mosquera	»
»	Faustino E. Velázquez	»	»	Manuel G. Pintos	»
»	Miguel S. Herrera	»	»	Mauricio Quiroga	»
»	Filadelfio Galarce	»	»	Adolfo J. Ibáñez	»
»	Gabriel Romero	»	»	Enrique Del Castillo	»
»	Vicente Rocca	»	»	Arturo Uncal	»
»	Antonio Baibiene	»	Sanidad	Ramón A. González	20 Febr. 902
»	Cándido J. Valdez	»	»	Tomás Vargas	11 Febr. 904
»	Pedro Palavecino	»			
»	Edesio D. Pereyra	»			

(1) Alta en el tercio el 13 de Julio de 1911.

Capital Federal, Agosto 21 de 1911.

Vo. Bo. RAMÓN A. GONZÁLEZ
Coronel
Jefe 6ª División del Gabinete Militar.

ANDRÉS GIRALDES
Mayor—Jefe III Sección

Construcción del Cuartel del R. 11 en Puerto Borghi y venta de terrenos ubicados en el Rosario, de propiedad del Ministerio de Guerra:

Buenos Aires, Julio 15 de 1911.—Visto el Superior Decreto del 10 de Noviembre de 1909 autorizando la construcción de un Cuartel de Infantería en el Rosario; y

Considerando:

1.° Que es necesario tener en Puerto Borghi la guarnición necesaria para la seguridad del Arsenal del Litoral, establecido en dicho punto, destacamento que debería dar el Cuerpo estacionado en el Rosario, con todos los inconvenientes inherentes al fraccionamiento de dicha unidad, lo cual se evitaría teniendo dicho cuerpo en el mismo establecimiento.

2.° Que establecido el cuerpo en el Arsenal del Litoral, tendría excelente terreno para la instrucción, condición indispensable, de la cual carecería en el Rosario.

3.° Que el terreno del Arsenal del Litoral se encuentra fraccionado por existir entre medio fracciones privadas que lo incomunican.

4.° Que con el producido de la venta del terreno de la ciudad de Rosario, que resultaría innecesario, se pueden adquirir las propiedades privadas antes mencionadas, y de acuerdo con las facultades que los Artículos 4.° y 5.° de la Ley 6492 confieren al Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.°—Déjase sin efecto la designación del Rosario para la construcción del cuartel para el Regimiento 11 de Infantería de Línea, el cual deberá edificarse en el Arsenal del Litoral en Puerto Borghi.

Art. 2.°—El Ministerio de Guerra procederá á lotear y enajenar en remate público los terrenos de su propiedad ubicados en la Ciudad de Rosario, entre los boulevares Oroño y 27 de Febrero y calle Moreno.

Art. 3.°—El producido de la venta ingresará á Tesorería General de la Nación, quedando su importe á disposición del Ministerio de Guerra, para el pago de las propiedades que aun faltan adquirir en Puerto Borghi, con destino al Arsenal del Litoral y cuartel del R. 11.

Art. 4.°—Autorízase al Ministerio de Guerra, para adquirir por arreglo directo ó á expropiar, según mejor convenga, las propiedades privadas que fraccionan los terrenos del Arsenal del Litoral en Puerto Borghi.

Art. 5.°—El importe de las adquisiciones determinadas en el Artículo que antecede se pagarán con los fondos existentes en poder del Habilitado del Ministerio de Guerra destinados á cubrirlas y con el producido de la venta del terreno indicado en el Artículo 2.° del presente decreto.

Art. 6.°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, [illegible] el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; idem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; idem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamont 699. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

South American Tour
Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Diciembre de 1911, á las 4 p. m., en el local calle Lavalle 472 (1er. piso), Buenos Aires.

Orden del día:

1º Dar cuenta de la modificación introducida por la Inspección de Justicia, en las reformas de los Estatutos, aprobados por la última asamblea.

2º Nombramiento de Directores y Síndicos.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle Lavalle 472 (1er. piso), con anticipación mínima de 2 días al señalado para la Asamblea, Art. 25 de los Estatutos.—El Presidente.

21 Noviembre.—Nº 800-v-7 diciembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1911, como último día para el pago de la tercera cuota de 10 por ciento, sobre las acciones serie Q.—El Gerente.

30 Septiembre Nº 356-v-28 Diciembre.

Neuquen Proprietari Gold Mines
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 319 del Código de Comercio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Noviembre de 1911, á las 4 p. m., en la oficina de la sociedad, calle Venezuela 584.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al quinto ejercicio.

2º Elección de Presidente, Tesorero y dos Vocales, en reemplazo de los señores L. A. Semino, Juan Mondelli, Juan Lavarello y José Pompozzi, Síndico y Suplente, por vencimiento de su mandato.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar las acciones en la Gerencia ó el recibo de depósito de algún Banco, con dos días de anticipación del fijado para la Asamblea.—El Secretario.

15 Noviembre.—Nº 755-v-30 noviembre.

Importadora Productos Cinzano
Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se citan á los señores Accionistas de esta Sociedad, á la Asamblea General Extraordinaria que se verificará en el local social, calle Lavalle Nº 944 (altos), el día 11 de Diciembre de 1911, á las 3 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificaciones de los Estatutos Sociales.

Para poder asistir á la Asamblea los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, hasta 3 días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Los que deseen enterarse de las modificaciones que el Directorio propondrá á la Asamblea, pueden hacerlo en la Secretaría de la Sociedad.—El Directorio.

9 Noviembre.—Nº 718-v-11 diciembre.

Banco El Hogar Propio
Sociedad Cooperativa Limitada

Por disposición del Directorio y de conformidad con el Art. 26 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio, se convoca por primera vez á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, á las 8 p. m., en las oficinas del Banco, Perú 374 para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Septiembre 1911.

2º Elección de tres Directores titulares, tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas ó treinta cuotas de las acciones ordinarias clase A, siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes de la Asamblea.—El Secretario.

21 Noviembre. Nº 806-v-5 diciembre.

Luz y Tranvías del Norte
Sociedad Anónima

De acuerdo con los Arts. 23 y 24 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 16 de Diciembre de 1911, á las 4 p. m., en el local de la administración, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Confirmar el nombramiento de tres Directores, efectuado por el Síndico para reemplazar los dimisionarios.

2º Nombramiento de nuevos Directores y Directores Suplentes, para completar el Directorio.

3º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente, que han renunciado.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Esmeralda Nº 188, con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1911.—El Presidente.

25 Noviembre.—Nº 845-v-13 diciembre.

Carboneros Unidos, Limitada
Sociedad Cooperativa

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca á los Sres. accionista á la Asamblea ordinaria anual, que tendrá lugar el Domingo 10 de Diciembre á la 3 p. m., en el local social, Rodríguez Peña 2064, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Memoria, balance general y distribución de utilidades del quinto ejercicio, vencido el 31 de Octubre ppdo.

2º Elección de seis miembros del Consejo, un síndico y síndico suplente.

3º Elección de dos miembros para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota. Para poder asistir á la Asamblea, ó hacerse representar en ella, todo accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Administración hasta el día antes de la Asamblea.—N. Bancalari, Gerente.

27 Noviembre. Nº 852-v-9 diciembre.

COMPAÑÍA DE MADERAS DEL ALTO PARANÁ

ESCRITORIO: BARTOLOMÉ MITRE 376

AUTORIZADA POR EL GOBIERNO EL 28 DE AGOSTO DE 1906

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1911

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de Noviembre de 1911, sin alteraciones

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	PASIVO	$ o/s	$ m/n
Terrenos Forestales	334380 42	151540 27	Capital	600000 —	
Terrenos Corrientes		6775 69	Obligaciones Legal	240000 —	
Terreno Posadas		5160 80	Fondo de Reserva	5198 46	
Construcciones, Plantaciones y mejoras		122111 25	Fondo de Reserva Especial	30000 —	
Aserradero Corrientes		192491 50	Letras á Pagar		1813 75
Explotación Pinales	1500 —	66448 82	Acreedores	2028 22	581589 49
Flota	15120 —	65998 38	Dividendos á Pagar	24 90	
Existencias Varias		265629 76	Honorarios Directorio	5141 99	
Existencias Maderas		754202 10	Pagarés descontados		269223 14
Muebles y Utiles	90 —	11648 42	Giros en Tránsito		10591 06
Deudores	7500 —	326106 32	Intereses sobre Obligaciones	6975 —	
Caja		5510 51	Ganancias y Pérdidas	76258 84	
Letras á cobrar		269223 14	Conversión		1379629 52
Conversión	607036 99				
	965627 41	2242846 96		965627 41	2242846 96

H. H. Leng, presidente.—R. W. Roberts, síndico

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1911

DEBE	$ o/s	C/legal	HABER	$ o/s	C/legal
Gastos de Administración en Buenos Aires y honorarios del síndico	500 00	9945 69	Saldo del Ejercicio anterior	35305 29	
Sueldos y gastos generales de administración en el Alto Paraná		204152 41	Ganancia bruta sobre explotación, venta de maderas y mercaderías		428865 66
Sueldos y gastos generales de la Agencia en Posadas		51761 09	Conversión	53197 75	
Amortizaciones		22747 82			
Intereses	11744 20	19354 68			
Conversión		120903 97			
Saldo	76258 84				
	88503 04	428865 66		88503 04	428865 66

H. H. Leng, presidente.—R. W. Roberts, síndico

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General

N. 867-v-30 noviembre.

Sociedad Anónima

LA PLATA COLD STORAGE

Incorporado en Buenos Aires

Bartolomé Mitre 383 — Buenos Aires.

Autorizado por Decreto de Octubre 4 de 1910

Capital autorizado $ 5.000.000 o/s
Capital suscrito » 5.000.000 »
Capital realizado » 5.000.000 »

Balance Mensual al 31 Octubre de 1911

ACTIVO	o/s	$ m/n
Existencias y Materiales	1446145 32	591529 93
Construc. y Equipo	2663170 71	1472961 18
Mercaderías Embarcadas en camino	4677583 14	
Deudores Varios	4681016 80	150242 75
Caja	1882 43	7991 17
Conversiones	714085 53	
	14183883 93	2222725 03

PASIVO	o/s	$ m/n
Capital	5000000 —	
Debentures	638064 —	
Obligaciones á Pag.	6561670 32	
Varios Acreedores	1984149 61	599803 44
Conversiones		1622921 59
	14183883 93	2222725 03

C. T. Pryor, vicepresidente.—R. Gordon, secretario.—G. F. Collingwood, contador.—V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

N. 868-v-30 noviembre.

Hecto

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Arts. 19 y 22 de los Estatutos, se cita á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social, Avenida de Mayo 1411, el día 9 de Diciembre próximo, á las 9 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
2º Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores: don Vicente F. Gutiérrez, don Segundo García Gómez, don Pedro Horta y don Ildefonso Lago.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente, en substitución de los señores: don Julián Tejeiro y don Baldomero López.
4º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1911.—El Secretario.

25 Noviembre.—Nº 844-v-9 diciembre.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

AVENIDA DE MAYO, Nº 1301

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decretos del 18 de Julio de 1901 y 9 de Abril de 1902.

BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1911 (3er TRIMESTRE).

DEBE	$ m/n	$ m/n
PROPIEDADES —		
Monto de las mismas por Edificios construídos y á construir	9733235 43	
HIPOTECAS —		
Varias según Escrituras existentes en el Archivo de la Caja	61600 —	
BANCOS Y CAJA —		
Depósitos en los Bancos y Efectivo en Existencia en Caja	33918 42	9828753 85
BANCO —		
Banco Provincia		41161 82
Muebles y Utiles	58022 30	
Fundadores	39873 81	
Accionistas	39475 16	
Deudores Varios	12628 73	150000 —
BANCOS Y CAJA —		
Depósitos en los Bancos y Efectivo en Existencia en Caja	39475 96	
Cuentas de Orden Diverso	332890 99	372366 95
		10392782 62
HABER		
CAPITAL INAMOVIBLE —		
Recaudado		9828753 85
FONDO DE PENSIONES —		
Intereses y Alquileres		41161 82
CAPITAL DISPONIBLE —		
Capital Integrado		150000 —
Fondo de Reserva	8438 60	
» de Previsión	15417 87	
» de Premios	18753 47	
Cuentas de Orden Diverso	329757 01	372366 95
		10392782 62

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1911.

Juan B. Giudice, Presidente. — P. Marsal, Director Secretario. — F. Mariani, Gerente. — S. Díaz, Administrador Delegado. — J. M. Jordan, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 857-v-30 noviembre.

COOPERATIVA DEL MAGISTERIO ARGENTINO

(Sociedad Anónima Limitada)

1054 — SARMIENTO — 1054

Autorizada por el Superior Gobierno el 12 de Junio de 1907

Capital Autorizado	$ 250.000
Capital Suscripto	» 107.400
Capital Realizado (dividido en acciones de $ 20 c/u.)	» 68.386

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1911

ACTIVO	$ m/n
Acciones	142600 —
Accionistas	39014 —
Inscripción	9578 90
Caja	2229 22
Mercaderías (saldo de esta cuenta)	5545 41
Gastos Generales	4738 68
Cuentas Corrientes	25538 29
Alquileres	6135 10
Sueldos	15440 52
Títulos y Acciones	115 —
Ganancias y Pérdidas	2729 63
Seguros	593 54
Banco Seguros S. Créditos	457 94
Instalaciones	5532 54
Adelanto de Créditos	1590 30
Títulos de Acciones	650 —
Carros y Arneses	3712 60
Catálogos	178 —
Intereses de cuotas	1447 36
Medallas; Impresos y Clichés	3115 53
Instalaciones Varias	2353 54
Útiles de Escritorio	1046 38
Etiquetas y Marcas Propias	819 20
Cuentas de Orden y Diversos	9884 46
	285046 14

PASIVO	$ m/n
Capital	250000 —
Banco de la Nación cta/corriente	2888 07
Comisiones	517 18
Letras á Pagar	4217 10
Consignaciones varias	96 50
Cuentas á Pagar	27327 29
	285046 14

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1911.

C. Toranzo Calderón, presidente. — E. W. Genser, director general. — C. L. Fúnes, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 856-v-30 noviembre.

La Habitación

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en nuestro local, calle San Martín 666, el 9 de Diciembre de 1911 á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance general del 5º ejercicio.

3º Elección de 4 directores titulares y de un suplente ó de los que resulten necesarios en el caso de que algunos de los actuales fueren elegidos titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia dos días antes de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1911. — El directorio.

23 Noviembre. — Nº 822-v-9 diciembre.

Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo á las 4 p. m., en el Salón alto de la Bolsa de Comercio, calle Rivadavia Nº 329, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del 6º Ejercicio; distribución de utilidades; é informe del Directorio.

2º Elección de tres Directores, en reemplazo de los salientes.

3º Elección de Síndico y Titular Suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, los señores accionistas, deberán recabar en Secretaría, antes del día fijado para la Asamblea, la boleta de entrada, en la que se hará constar el número de votos á que tengan derecho. — El Secretario.

18 Noviembre. — Nº 780-v-5 diciembre.

Banco Comercial Argentino

300 — Bartolomé Mitre — 300

De acuerdo con el Art. 347 del Cód. de Comercio y 23 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1911, á las 4 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre 300, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura de la Memoria.

3º Distribución de utilidades.

4º Integración del directorio.

5º Nombramiento del Síndico titular y suplente. — El secretario.

21 Noviembre. — Nº 797-v-16 diciembre.

COMPAÑÍA DE MADERAS DEL ALTO PARANÁ

ESCRITORIO: BARTOLOMÉ MITRE 376

AUTORIZADA POR EL GOBIERNO EL 28 DE AGOSTO DE 1906

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1911

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de Noviembre de 1911, sin alteraciones

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Terrenos Forestales	334380 42	151540 27
Terrenos Corrientes		6775 69
Terreno Posadas		5160 80
Construcciones, Plantaciones y mejoras		122111 25
Aserradero Corrientes		192491 50
Explotación Pinales	1500 —	66448 82
Flota	15120 —	65998 38
Existencias Varias		265629 76
Existencias Maderas		754202 10
Muebles y Utiles	90 —	11648 42
Deudores	7500 —	326106 32
Caja		5510 51
Letras á cobrar		269223 14
Conversión	607036 99	
	965627 41	2242846 96

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital	600000 —	
Obligaciones Legal	240000 —	
Fondo de Reserva	5198 46	
Fondo de Reserva Especial	30000 —	
Letras á Pagar		1813 75
Acreedores	2028 22	581589 49
Dividendos á Pagar	24 90	
Honorarios Directorio	5141 99	
Pagarés descontados		269223 14
Giros en Tránsito		10591 06
Intereses sobre Obligaciones	6975 —	
Ganancias y Pérdidas	76258 84	
Conversión		1379629 52
	965627 41	2242846 96

H. H. Leng, presidente.—R. W. Roberts, síndico

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1911

DEBE	$ o/s	C/legal
Gastos de Administración en Buenos Aires y honorarios del síndico	500 00	9945 69
Sueldos y gastos generales de administración en el Alto Paraná		204152 41
Sueldos y gastos generales de la Agencia en Posadas		51761 09
Amortizaciones		22747 82
Intereses	11744 20	19354 68
Conversión		120903 97
Saldo	76258 84	
	88503 04	428865 66

HABER	$ o/s	C/legal
Saldo del Ejercicio anterior	35305 29	
Ganancia bruta sobre explotación, venta de maderas y mercaderías		428865 66
Conversión	53197 75	
	88503 04	428865 66

H. H. Leng, presidente.—R. W. Roberts, síndico

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General

N. 867-v-30 noviembre.

Sociedad Anónima

LA PLATA COLD STORAGE

Incorporado en Buenos Aires

Bartolomé Mitre 383 — Buenos Aires.

Autorizado por Decreto de Octubre 4 de 1910

Capital autorizado $ 5.000.000 o/s
Capital suscrito » 5.000.000 »
Capital realizado » 5.000.000 »

Balance Mensual al 31 Octubre de 1911

ACTIVO	o/s	$ m/n
Existencias y Materiales	1446145 32	591529 93
Construc. y Equipo	2663170 71	1472961 18
Mercaderías Embarcadas en camino	4677583 14	
Deudores Varios	4681016 80	150242 75
Caja	1882 43	7991 17
Conversiones	714085 53	
	14183883 93	2222725 03

PASIVO	o/s	$ m/n
Capital	5000000 —	
Debentures	638064 —	
Obligaciones á Pag.	6561670 32	
Varios Acreedores	1984149 61	599803 44
Conversiones		1622921 59
	14183883 93	2222725 03

C. T. Pryor, vicepresidente.—R. Gordon, secretario.—G. F. Collingwood, contador.—V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

N. 868-v-30 noviembre.

Hecto

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Arts. 19 y 22 de los Estatutos, se cita á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social, Avenida de Mayo 1411, el día 9 de Diciembre próximo, á las 9 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
2º Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores: don Vicente F. Gutiérrez, don Segundo García Gómez, don Pedro Horta y don Ildefonso Lago.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente, en substitución de los señores: don Julián Tejeiro y don Baldomero López.
4º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1911.—El Secretario.

25 Noviembre.—Nº 844-v-9 diciembre.

BANCO DEL COMERCIO

25 de Mayo 198—Buenos Aires

Sociedad Anónima autorizada por Decretos del Superior Gobierno de 25 de Agosto de 1899, 22 de Junio de 1900, 16 de Diciembre de 1903 y 14 de Mayo de 1909.

Capital Autorizado $ 5.000.000 m/n — dividido en diez series de 25.000 acciones cada una de $ 20 m/n cada acción.

Capital Subscripto comprendiendo las series 1a á 10a inclusive $ 5.000.000 m/n

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1911.

DEBITO		$ o/s	$ m/n
Existencia:			
Caja	$ 560.942 23		
Depósitos en otros Bancos	» 469.139 90		1030082 13
Títulos de Renta (Valor Efectivo)			260 —
Inmuebles			1138302 61
Mobiliario y Gastos de Instalación			18429 98
Préstamos con Caución			133065 49
Cuentas Corrientes (Deudores)			652288 06
Valores Descontados			7765138 40
Varios			22818 28
Valores en Depósito		246308 —	3632902 52
		246308 —	14394187 47

CREDITO		$ o/s	$ m/n
Capital Realizado			5000000 —
Fondo de Reserva	160.764 04		
Fondo de Previsión	54.754 04		215518 08
Cuentas Corrientes y Depósitos á Plazo			4609412 56
Fondo Amortizante de Certificados de Ahorro			270247 14
Varios			666107 17
Depósitos en Custodia	(Valor nominal)		3081610 —
Depósitos en Garantía		70268 —	281500 —
Valores á Cobrar por cuenta ajena		176040 —	269792 52
		246308	14394187 47

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1911.

David de Tezanos Pinto, Presidente. — C. Malpeli, Gerente. — Julio Peró, Contador. — Vo. Bo. H. Randle, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 871-v-30 noviembre.

BANCO DE CRÉDITO RURAL DE TELEN

Sociedad Anónima

Telén, Pampa Central

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Agosto de 1910.

Capital Autorizado... $ 200.000 o/s
Capital Subscripto.... » 137.200 o/s
Capital Realizado.... » 126.200 o/s

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1911

Debe		$ o/s	$ m/n
Caja.			
Existencia:			
En efectivo	$ m/n 36821 72		
En otros Bancos.	» » 26871 18		63692 90
Cartera:			
Letras y pagarés descontados, adelantos en cuenta corriente			228616 77
Diversas cuentas		212500	51294 41
		212500	343604 08

Haber		$ o/s	$ m/n
Capital autorizado		200000 —	
Depósitos:			
En cuenta corriente	$ m/n 18072 98		
En Caja de Ahorros	» 7602 81		25675 79
Diversas cuentas		12500 —	317928 29
		212500 —	343604 08

Telen, Octubre 16 de 1911.

P. Jalabert, presidente. — E. F. Balech, gerente.—Vo. Bo. A. Covian, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 869-v-30 noviembre.

Coliseo Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el 9 de Diciembre próximo, á las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle No. 472

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1910-1911.
2o Integración del Directorio.
3o Elección del Síndico y Síndico suplente.

Se previene á los señores accionistas que, para obtener boleto de entrada á la Asamblea, deberá depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Lavalle 472, por lo menos 10 días antes del fijado para la misma.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1911.—El secretario.

22 Noviembre.—No 812-v-9 diciembre.

Los Previsores

Sociedad Anónima Cooperativa Lda.

920—Alsina—920

Convocatoria

En cumplimiento del Art. 25 de los Estatutos y de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, el Directorio convoca á los accionistas de esta Sociedad á Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en el domicilio social (Alsina 920), para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1o Dar cuenta sobre la marcha social.
2o Disolución anticipada ó liquidación de la Sociedad.
3o Caso negativo de la 2a proposición, resolver sobre la marcha futura, ya sea fusionándose con otras sociedades ó determinando los medios para el ingreso de capital, modificando los Estatutos.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones (ó en su defecto, el último recibo corriente de pago), en el local de la sociedad, por lo menos 3 días antes del fijado, para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1911.—Por acuerdo del Directorio, El secretario.

15 Noviembre.—No 754-v-5 diciembre.

La Eléctrica del Norte

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 17 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Diciembre á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle 472, con la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 4º ejercicio terminado el 30 de Septiembre ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Director Titular y 2 suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos se previene á los señores Accionistas, que para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Lavalle 472, á lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1911.—El Secretario.

13 Noviembre.—Nº 735-v-1o diciembre.

Compañía Argentina de Tierras

Por disposición del directorio, se convoca á los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará á las 9 p. m., del 21 de Diciembre de 1911 en el salón de «Les Enfants de Berenger», calle Tacuarí Nº 253 para tratar la siguiente

Orden del día:

Proyecto de reformas á los Estatutos. —El gerente.

27 Noviembre.—Nº 850-v-20 diciembre.

Droguería de la Estrella, Limitada

Defensa 215—Buenos Aires

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del directorio y de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 27 de Diciembre próximo á las 8 p. m., en el local ad-hoc de nuestra sucursal Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná de la Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Declarar que de acuerdo con las últimas reformas de los Estatutos, quedan cesantes todas las autoridades nombradas con anterioridad.

2º Elegir las nuevas autoridades que según las mismas reformas deben gobernar la Sociedad, ó sean: cinco directores titulares y cinco directores suplentes, síndico, síndico suplente y dirección general.

3º Fijar la remuneración del síndico saliente.

4º Resolver cualquier otro asunto propruesto por el directorio como necesario para la implantación de las reformas referidas.

5º Lectura y aprobación del acta de la sesión de esta Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1911.—Leopoldo Melo, vicepresidente.—A. Wathrich, secretario.

30 Noviembre.—Nº 870-v-23 diciembre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública, durante treinta, días, para la provisión de formularios, libros, útiles y materiales, durante el primer semestre del año 1912. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, calle Victoria esquina Balcarce (antigua Aduana), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 11 de Diciembre próximo, á la una de la tarde.—Buenos Aires, Noviembre 11 de 1911.—El Jefe. v-11 diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Liquidación para la renovación de la cubierta de la calle San Martín de Rivadavia á Lavalle:

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Diciembre á la 1 1/2 p. m. Buenos Aires 28 de Noviembre de 1911.—El Secretario.

v. 6 diciembre.

Licitación para el trasporte de diez mil toneladas de piedra.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Diciembre á las 2 p. m. Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1911. El Secretario. v. 7 diciembre.

Licitación para la construcción del asfaltado de la calle Tucumán, de Libertad á Talcahuano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Diciembre á la 1 p. m.—Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1911.—El Secretario. v. 6 diciembre.

Licitación para el transporte de 40.000 ms2 de adoquines al Cementerio del Oeste ó al punto que la Municipalidad indique.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Diciembre á las 2 p. m.—Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1911.—El Secretario. v. 6 diciembre.

Licitación para la construcción del enmaderado de la calle Brasil de Defensa á Balcarce.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Diciembre á la 1 1/2 p. m.—Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1911.—El Secretario. v-7-diciembre.

Licitación para el adoquinado de las calles: San José de Victoria á Estados Unidos, Matheu de Alsina á Moreno y de Independencia á Estados Unidos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Diciembre á la 1 p. m.—Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1911.—El Secretario. v-7-diciembre

Llámase á licitación para la provisión de (500) quinientas bolsas, de 70 kilos cada una, de harina O, á entregar directamente al Hospital Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo, á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1911. v-4 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de tienda, con destino á los Hospitales y Estaciones Sanitarias Municipales durante el primer semestre del año 1912. Tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo á la 1,30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1911. v-4 diciembre.

Llámase á licitación la provisión de piazaba, con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza y Transportes, durante el primer trimestre de 1912. Tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 23 de 1911. v-2 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de carbones eléctricos, con destino á la Dirección de Alumbrado durante el año 1912. Tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo á las 1 y media p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 23 de 1911. v-2 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén y de mesa especiales, con destino á los hospitales, casas de socorro, Asilo Nocturno y demás dependencias Municipales, durante el primer semestre de 1912.—Tendrá lugar el día 1º de Diciembre próximo á la 1 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1911. v-1º diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de Combustibles con destino á la Dirección de Alumbrado y demás dependencias municipales, durante el primer semestre de 1912. Tendrá lugar el día 1º de Diciembre próximo á la 1,30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1911. v-1º diciembre

Llámase á licitación para la provisión de leche y manteca, con destino á los hospitales, asilo nocturno, y casas de socorros municipales, durante el primer semestre de 1912. Tendrá lugar el día 30 del corriente, á la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1911. v-30 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de carne vacuna, ovina y patitas de cordero, con destino á los hospitales y casas de socorros municipales, durante el primer semestre del año 1912. Tendrá lugar el día 30 del corriente, á la 1 1/2 pasado meridiano. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1911. v-30 noviembre.

De acuerdo con las bases que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á un concurso de planos para la construcción de un edificio destinado á mercado casas de comercio y oficinas, en el terreno situado en las calles: C. Pellegrini, Carabelas, Cangallo y Sarmiento, hasta el día 28 de Febrero de 1912, á las 5 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1911.—El secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

Llámase á licitación para la provisión de combustibles, maderas, y materiales para zapatería, destinados á la Colonia Nacional de Alienados para el año 1912. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 12 de Diciembre del corriente año, á las dos p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está á disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1911.—El Director. v-12 diciembre.

Lotería de Beneficencia Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días para la impresión de billetes de esta Lotería, durante el año 1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Administradora, calle Belgrano Nº 666.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Noviembre próximo, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1911.—El Gerente.

v-30 Noviembre

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de leche y manteca, destinada al consumo del Hospicio de las Mercedes, para el año de 1912. Tendrá lugar en dicho Establecimiento el día 18 de Diciembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1911.—El Director.

v-18 diciembre

Llámase á licitación para la provisión de combustibles, destinados al consumo del Hospicio de la Mercedes, para el año 1902. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 4 de Diciembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1911.—El Director.

v-4 diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, D. Francisco Cayol, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos rezagados que á continuación se expresan, que deben presentarse dentro de los 60 días subsiguientes á este aviso á la Aduana de la Capital (Oficina de Remates), bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.—El Jefe.

Planilla de Rezagos Nº 2 de 1910

Marca T V, número 613, cantidad 1 cajón, vapor Lynalder, paquete 2765, fecha de entrada Septiembre 17 de 1905; marca C R W, número 1159, cantidad 1 cajón, vapor Orphens, paquete 1847, fecha de entrada Septiembre 9 de 1907; marca C R W, sin número, cantidad 593 bolsas, vapor Orphens, paquete 1847, fecha de entrada Septiembre 9 de 1907; marca R S T, sin número, cantidad 2 bultos, vapor Hypería, paquete 2850, fecha de entrada Septiembre 6 de 1907; marca T D, sin número, cantidad 1 bulto, wapor Hypería, paquete 2850, fecha de entrada Septiembre 6 de 1907; marca C H S, número 12976, cantidad 3 cajones, vapor Italie, paquete 2974, fecha de entrada Septiembre 2 de 1907; marca E H S, número 13001, cantidad 2 cajones, vapor Italie, paquete 2974, fecha de entrada Septiembre 2 de 1907; marca H G, sin número, cantidad 3 cajones, vapor Italie, paquete 2974, fecha de entrada Septiembre 2 de 1907; marca L D C, número 1/4, cantidad 4 fardos, vapor Italie, paquete 2974, fecha de entrada Septiembre 2 de 1907; marca P R C, número 5046, cantidad 1 cajón, vapor Italie, paquete 2974, fecha de entrada Septiembre 2 de 1907; marca T M, número 1/2, cantidad 2 cajones, vapor Homer, paquete 2975, fecha de entrada Septiembre 1 de 1907; marca G G, número 1170, cantidad 1 cajón, vapor Cap Frio paquete 3000, fecha de entrada Septiembre 4 de 1907; marca E A C, sin número, cantidad 10 barriles, vapor Virginia, paquete 3044, fecha de entrada Septiembre 7 de 1907; marca A G S, sin número, cantidad 20 bordalesas, vapor Virginia, paquete 3044, fecha de entrada Septiembre 7 de 1907; marca G C, sin número, cantidad 2 cajones vapor Cordillere, paquete 3045, fecha de entrada Septiembre 7 de 1907; marca W N, número 4169, cantidad 1 cajón, vapor Losenburg, paquete 3066, fecha de entrada Septiembre 8 de 1907; marca A K, sin número, cantidad 500 cascos, vapor Losenburg, paquete 3066, fecha de entrada Septiembre 8 de 1907; marca E T, número 5 cantidad 1 bulto, vapor Nassovia, paquete 3087, fecha de entrada Septiembre 10 de 1907; marca M G, número 31, cantidad 1 cajón, vapor Bernarden, paquete 3089, fecha de entrada Septiembre 10 de 1907; marca G S, sin número, cantidad 2 damajuanas, vapor Taverner, paquete 3090, fecha de entrada Septiembre 10 de 1907; marca D T, sin número, cantidad 3 bordalesas, vapor Umbría, paquete 3091, fecha de entrada Septiembre 10 de 1911; marca J J, sin número, cantidad 3 líos, vapor Umbría, paquete 3091, fecha de entrada Septiembre 10 de 1907;; marca Agnell, número 200/4, cantidad 2 cajones, vapor Amiral Baudin, paquete 3103, fecha de entrada Septiembre 12 de 1907; marca B V C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Montevideo, paquete 3131, fecha de entrada Septiembre 14 de 1907; marca A V I C S, número 893, cantidad 1 cajón, vapor Montevideo, paquete 3131, fecha de entrada Septiembre 14 de 1907; marca L P C, número 410, cantidad 1 cajón, vapor Montevideo, paquete 3131, fecha de entrada Septiembre 14 de 1907; marca D G O F, sin número, cantidad 25 cajones, vapor Araguaya, paquete 3142, fecha de entrada Septiembre 14 de 1907; marca D G O F, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 3142, fecha de entrada Septiembre 14 de 1907; marca D G O F, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 3142, fecha de entrada Septiembre 14 de 1907; marca D G O F, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 3142, fecha de entrada Septiembre 14 de 1907; marca P C, número 80393, cantidad 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 3142, fecha de entrada Septiembre 14 de 1907; marca G C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Saint Jerome, paquete 3144, fecha de entrada Septiembre 14 de 1907; marca S A G E S, número 1279, cantidad 1 cajón, vapor Saint Gerome, paquete 3144, fecha de entrada Septiembre 14 de 1907; marca C, sin número, cantidad 2 bolsas, vapor Eolo, paquete 3176, fecha de entrada Septiembre 17 de 1907; marca F E M, sin número, cantidad 1 bolsa, vapor Eolo, paquete 3176 fecha de entrada Septiembre 17 de 1907; marca F H, sin número, cantidad 2 bolsas, vapor Eolo, paquete 3176, fecha de entrada Septiembre 17 de 1907; marca E P, sin número, cantidad 1 bolsa, vapor Eolo, paquete 3176, fecha de entrada Septiembre 17 de 1907; marca F C, sin número, cantidad 1 bolsa, vapor Eolo, paquete 3176, fecha de entrada Septiembre 17 de 1907; marca G S N, sin número, cantidad 1 bolsa, vapor Eolo, paquete 3167, fecha de entrada Septiembre 17 de 1907; marca J S, sin número, cantidad 3 bolsas, vapor Eolo, paquete 3167, fecha de entrada Septiembre 17 de 1907; marca L V A, sin número, cantidad 1 bolsa, vapor Eolo, paquete 3167, fecha de entrada Septiembre 17 de 1907; marca M X, sin número, cantidad 2 bolsas, vapor Eolo, paquete 3167, fecha de entrada Septiembre 17 de 1907; marca O H, sin número, cantidad 1 bolsa, vapor Eolo, paquete 3167, fecha de entrada Septiembre 17 de 1907; marca Infierno, sin número, cantidad 4 cascos, vapor Eolo, paquete 3167, fecha de entrada Septiembre 17 de 1907; marca A B C, número 1264, cantidad 1 cajón, vapor Oldemburg, paquete 3181, fecha de entrada Septiembre 17 de 1907; marca G M S, sin número, cantidad 1 fardo, vapor Oldemburg, paquete 3181, fecha de entrada Septiembre 17 de 1907; sin marca, número 1995, cantidad 1 cajón, vapor Oldemburg, paquete 3181, facha de entrada Septiembre 17 de 1907; marca J A B, número 2004/0042, cantidad 2 cajones, vapor Tucumán, paquete 3184, fecha de entrada Septiembre 18 de 1907; marca J A B, número 2005, cantidad 1 cajón, vapor Tucumán, paquete 3184, fecha de entrada Septiembre 18 de 1907; marca R B C, número 19391, cantidad 1 paquete, vapor Tucumán, paquete 3184, fecha de entrada Septiembre 18 de 1907; marca R Trewela, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Berenger el Grande, paquete 3209, fecha de entrada Septiembre 29 de 1907; marca E L C, sin número, cantidad 19 bultos, vapor Arabistan, paquete 3218, fecha de entrada Septiembre 20 de 1907; marca V B, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Mendoza, paquete 3212, fecna de entrada Septiembre 20 de 1907; marca V B, sin número, cantidad 1 bolsa, vapor Mendoza, paquete 3212, fecha de entrada Septiembre 20 de 1907; màrca M G, número 101/2, cantidad 2 cajones, vapor Magellan, paquete 3227, fecha de entrada Septiembre 20 de 1907; marca M P, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Magellan, paquete 3227, fecha de entrada Septiembre 21 de 1907; marca A B C,, número 1204, cantidad 1 cajón, vapor Borkun, paquete 3228, fecha de entrada Septiembre 21 de 1907; marca Blanco y Borci, sin número, cantidad 2 cajones, vapor P. de Satrústegui, paquete 3270, fecha de entrada Septiembre 24 de 1907; marca A M, sin número, cantidad 3 bordalesas, vapor Sicilia, paquete 3290, fecha de entrada Septiembre 29 de 1907; marca H C, número 1/47, cantidad 47 bultos, vapor Seldon, paquete 3307, fecha de entrada Septiembre 26 de 1907; marca L O C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Cronw Prince, paquete 3320, fecha de entrada Septiembre 28 de 1907; marca E H S, sin número, cantidad 4 damajuanas, vapor Minembrug, paquete 3330, fecha de entrada Septiembre 29 de 1907; marca A B R, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Hellenes, paquete 3337, fecha de entrada Septiembre 29 de 1907; marca Tagini, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Hellenes, paquete 3337, fecha de entrada Septiembre 29 de 1907; marca Ravina, sin número, cantidad 12 cajones, vapor Hellenes, paquete 3337, fecha de entrada Septiembre 29 de 1907; marca R I, sin número, cantidad 1 casco, vapor Purley, paquete 3355, fecha de entrada 28 de 1907.

Planilla de Rezagos Nº 7 de 1909

Marca H H, número 9230-31, cantidad 2 cajones, vapor Croxdale, paquete 3150, fecha de entrada Noviembre 16 de 1902; marca F L C, sin número, cantidad 5 cajones, vapor Manland, paquete 3234, fecha de entrada Noviembre 24 de 1901; marca L P, número 2282 cantidad 1 cajón, vapor Magellán, paquete 2553, fecha de entrada Agosto 11 de 1906; marca Dorset, número 211, cantidad 1 cajón, vapor Magellán, paquete 2553, fecha de entrada Agosto 11 de 1906; marca L C B A número 1322, cantidad cajones, vapor Horatius, paquete 2817, fecha de entrada Septiembre 2 de 1906; marca P P, número 275, cantidad 1 cajón, vapor Horatius, paquete 2817, fecha de entrada Septiembre 2 de 1906; marca E S C, número 2, cantidad 1 cajón, vapor Ocean Monark, paquete 2954, fecha de entrada Septiembre 2 de 1906; marca F G, sin número, cantidad 3 esqueletos, vapor Casilda, paquete 3136, fecha de entrada Septiembre 30 de 1906; marca C B C, 3867, sin número cantidad 2 bobinas, vapor Sandhurste, paquete 3298, fecha de entrada Octubre 12 de 1906; marca O O, sin número, cantidad 7 atados, vapor Ormazán, paquete 3329, fecha de entrada Octubre 15 de 1906; marca P, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Buenos Ayres, paquete 3543, fecha de entrada Noviembre 1 de 1906; marca Hijas de Martres, sin número, cantidad 5 bultos, vapor Tijuca, paquete 3545, fecha de entrada Noviembre 2 de 1906; marca L D, sin número, cantidad 10 cajones, vapor Cordillere, paquete 3581, fecha de entrada Noviembre

3 de 1906; marca L L, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Cordillere, paquete 3581, fecha de entrada Noviembre 3 de 1906; marca A M V, sin número cantidad 37 bultos, vapor African Prince, paquete 3598 fecha de entrada Noviembre 2 de 1906; marca Palmer, número 25-53, cantidad 31 cajones, vapor African Prince, paquete 3598, fecha de entrad. Noviembre 2 de 1906; marca 966, sin número, cantidad 13 bolsas, vapor Morazán, paquete 3600, fecha de entrtada Noviembre 4 de 1906; marca Feney y Cía., sin número, cantidad 49 cajones, vapor Quen Suise, paquete 3606, fecha de entrtada Noviembre 4 de 1906; marca C H, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Quen Suise, paquete 3606, fecha de entrtada Noviembre 4 de 1906; marca U S C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Belleme, paquete 3607, fecha de entrada Noviembre 5 de 1906; marca A A L C, número 4584-87, cantidad 5 cascos, vapor Samia L., paquete 3608, fecha de entrada Noviembre 5 de 1906; marca A. Bumer, sin número, cantidad 30 cascos, vapor Sumia L., paquete 3608, fecha de entrada Noviembre 5 de 1906; marca S C I, número 76-77-80, cantidad 3 cajones, vapor Samia L., paquete 3608, fecha de entrada Noviembre 5 de 1906; marca A S, núme 9294, cantidad 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 3623, fecha de entrad Noviembre 7 de 1906; marca J R ó v y H L o P E E, número 195, cantidad 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 3623, fecha de entrada Noviembre 7 de 1906; marca S C I N, número 616-642, cantidad 2 cajones, vapor Cap Ortegal, paquete 3623, fecha de entrada Noviembre 7 de 1906; marca L S, número 3, cantidad 1 cajón, vapor Luisiana, paquete 3642, fecha de entrada Noviembre 8 de 1906: marca P B 966, sin número, cantidad 50 bolsas, vapor Endsleigh, paquete 3652, fecha de entrada Noviembre 8 de 1906; marca R J, sin número, cantidad 33 cascos, vapor Tritón, paquete 3660, fecha de entrada Noviembre 10 de 1906; marca Dg. Circla, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Wáshintong, paquete 3666, fecha de entrada Noviembre 10 de 1906; marca M S Cdy, número 1-2, cantidad 2 cajones, vapor Otto Sverduck, paquete 3667, fecha de entrada Noviembre 9 de 1906; marca L M, número 34, cantidad 1 atado, vapor Mascota, paquete 3679, fecha de entrada Noviembe 12 de 1906; marca L P, número 456, cantidad 1 cajón, vapor Planeta Vénus, paquete 3697, fecha de entrada Noviembre 12 de 1906; marca L P, número 694 cantidad 1 cajón, vapor Sevilla, paquete 3698, fecha de entrada Noviembre 12 de 1906; marca A B C, número 1224, cantidad 1 cajón, vapor Weimar, paquete 3709, fecha de entrada Noviembre 14 de 1906; marca América, sin número, cantidad 3 cajones, vapor Vilma, paquete 3715, fecha de entrada Noviembre 14 de 1906; marca A Bcia., número 1224, cantidad 1 cajón, vapor Heimburg, paquete 3725, fecha de entrada Noviembre 15 de 1906; marca Lira, sin número, cantidad 1/2 barra, vapor Dalmata, paquete 3727, fecha de entrada Noviembre 16 de 1906; marca P C E, sin número, cantidad 1 damajuana, vapor Alacrita, paquete 3746, fecha de entrada Noviembre 16 de 1906; marca S B, número 1/5, cantidad 5 cascos, vapor Alacrita, paquete 3746, fecha de entrada Noviembre 16 de 1909; marca A T E, número 5544-5, cantidad 2 cascos, vapor Konig F. August, paquete 3748, fecha de entrada Noviembre 16 de 1906; marca R C, sin número, cantidad 9 cascos, vapor Konig F. August, paquete 3748, fecha de entrada Noviembre 16 de 1909; marca T, número 152, cantidad 1 casco, vapor Konig F. August, paquete 3748, fecha de entrada, Noviembre 16 de 1909; marca B A C, número 27-29, cantidad 3 cajones, vapor Amiral Neilly, paquete 3749, fecha de entrada Noviembre 17 de 1909; marca S A E L 1462, número 3, cantidad 1 cajón, vapor Belgrano, paquete 3750, fecha de entrada Noviembre 17 de 1906; marca F E C, número 6-9, cantidad 14 cascos, vapor Amazón, paquete 3759, fecha de entrada, Noviembre 17 de 1906; marca P C, 336, número 4, cantidad 1 cajón, vapor Amazón, paquete 3759, fecha de entrada Noviembre 17 de 1906; marca C E A, número 10265/74, cantidad 10 cajones, vapor Entre Ríos, paquete 3764, fecha de entrada Noviembre 23 de 1906; marca M P, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Entre Ríos, paquete 3764, fecha de entrada Noviembre 23 de 1906; marca La Mascota, sin número, cantidad 1 fardo, vapor Entre Ríos, paquete 3764, fecha de entrada Noviembre 23 de 1911; marca S E T A O C, sin número cantidad 25 cajones, vapor Entre Ríos, paquete 3764, fecha de entrada Noviembre 23 de 1906; marca S E T A F A, número 2045, cantidad 1 cajón, vapor Atlantique, paquete 3766, fecha de entrada Noviembre 18 de 1906; marca C L, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Atlantique paquete 3766, fecha de entrada Noviembre 18 de 1906; marca C N, número 1584, cantidad 1 cajón, vapor Atlantique, paquete 3766, fecha de entrada Noviembre 18 de 1909; marca P M, número 1. cantidad 1 cajón, vapor Atlantique, paquete 3766, fecha de entrada Noviembre 18 de 1906; marca M D C, número 17, cantidad 1 cajón, vapor Córdova, paquete 3783, fecha de entrada Noviembre 20 de 1906; marca CF H H, sin número, cantidad 25 cajones, vapor José Gallart, paquete 3804, fecha de entrada Noviembre 21 de 1906; marca C I B A, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Rynland, paquete 3816, fecha de entrada Noviembre 28 de 1906; marca C I B A, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Rynland, paquete 3816, fecha de entrada Noviembre 28 de 1906; marca F M, número 1-2, cantidad 2 cajones, vapor Ryenlan, paquete 3816, fecha de entrada Noviembre 28 de 1906; marca B 170, sin número, cantidad 100 fardos, vapor Cap Vilano, paquete 3862, fecha de entrada Noviembre 26 de 1906; marca N M L M, número 15, cantidad 1 cajón, vapor Ynchamarce, paquete 3870, fecha de entrada Noviembre 27 de 1906; marca G D, número 150-59, cantidad 10 fardos, vapor Enland, paquete 3872, fecha de entrada Noviembre 27 de 1906; marca H M, número 5646, cantidad 1 cajón, vapor Enland, paquete 3872, fecha de entrada Noviembre 27 de 1906; marca C I B A, sin número, cantidad 375 cajones, vapor Enland, paquete 3872, fecha de entrada Noviembre 27 de 1906; marca Lapeyre, número 2252-53, cantidad 2 cajones, vapor Rosarian, paquete 3898, fecha de entrada Noviembre 28 de 1906; marca G C E A, sin número, cantidad 50 cajones, vapor H. Waeth, paquete 3899, fecha de entrada Noviembre 28 de 1906; marca P T, sin número, cantidad 3 cascos, vapor Mont Cerni, paquete 3911, fecha de entrada Noviembre 29 de 1906.

Planilla de Rezagos Nº 6 de 1909

Marca E P, sin número, cantidad 1 bordalesa, vapor Asunción, paquete 3292, fecha de entrada Octubre 13 de 1906; marca F C M, número 350, cantidad 1 esqueleto, vapor Asunción, paquete 3292, fecha de entrada Octubre 13 de 1906; marca C B P M, número 21, cantidad 1 cajón, vapor Nile paquete 3297, fecha de entrada Octubre 13 de 1906; marca V V C, número 70386, cantidad 1 cajón, vapor Esmeralda, paquete 3327, fecha de entrada Octubre 15 de 1906; marca Y M, número 70383, cantidad 1 cajón, vapor Esmeralda, paquete 3327, fecha de entrada Octubre 15 de 1906; marca Y M, número 51, cantidad 1 cajón, vapor Esmeralda, paquete 3327, fecha de entrada Octubre 15 de 1906; marca J Portal, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Esmeralda, paquete 3327, fecha de entrada Octubre 15 de 1906; marca H K Mulpos y Cía., Buenos Aires, número 1-30, cantidad 30 cajones, vapor Rauma, paquete 3339, fecha de entrada Octubre 16 de 1906; marca R. Taylor, sin número, cantidad 1 casco, vapor Belgrano, paquete 3353, fecha de entrada Octubre 17 de 1906; marca A B C, número 1220, cantidad 1 cajón, vapor Karlsruhe, paquete 3355, fecha de entrada Octubre 18 de 1906; marca H, sin número, cantidad 2 rollos, vapor Karlsruhe, paquete 3355, fecha de entrada Octubre 18 de 1906; marca F E H, número 2649-50, cantidad 2 cajones, vapor Afghasnstan, paquete 3367. fecha de entrada Octubre 18 de 1906; marca L U, número 1-13, cantidad 13 cajones, vapor Afghasnstan, fecha de entrada Octubre 18 de 1906; marca F C R B A, número 374, cantidad 1 cajón, vapor Golondrina II, paquete 3384, fecha de entrada Octubre 19 de 1906; marca H F L T C P A 6063, número 14, cantidad 1 cajón, vapor Venus, paquete 3385, fecha de entrada Octubre 20 de 1906; marca X, sin número, cantidad 38 durmientes, vapor Vénus, paquete 3385, fecha de entrada Octubre 20 de 1906; marca X, sin número, cantidad 11 bolsas, vapor Vénus, paquete 3385, fecha de entrada Octubre 20 de 1906; marca C I B A, número 693, cantidad 1 cajón, vapor Amazone, paquete 3408, fecha de entrada Octubre 20 de 1906; marca V C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Amazone, paquete 3408, fecha de entrada Noviembre 20 de 1906; marca G B P, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Frisia, paquete 3411, fecha de entrada Noviembre 20 de 1911; marca V F C O V C F, sin número, cantidad 20 barriles, vapor Deipara, paquete 3414, fecha de entrada Noviembre 21 de 1906; marca C I B A, sin número, cantidad 26 cajones, vapor Zaanland, paquete 3443, fecha de entrada Octubre 24 de 1906; marca B A C I, sin número, cantidad 50 cajones, vapor Zaanland, paquete 3443, fecha de entrada Octubre 24 de 1906; marca W B, número 1688C, cantidad 1 cajón, vapor Zaanland, paquete 3443, fecha de entrada Octubre 24 de 1906; marca F C P, sin número, cantidad 1 cajón, vapor León XIII, paquete 3462, fecha de entrada Octubre 25 de 1906; marca M. Trelles, sin número, cantidad 1 cajón, vapor León XIII, paquete 3462, fecha de entrada Octubre 25 de 1906; marca M. Martínez, sin número, cantidad 1 cajón, vapor León XIII, paquete 3462, fecha de entrada Octubre 25 de 1906; marca M. Martínez, sin número, cantidad 1 cajón, vapor León XIII, paquete 3462, fecha de entrada Octubre 25 de 1906; marca S R H, número 1, cantidad 1 cajon, vapor León XIII, paquete 3462, fecha de entrada Octubre 25 de 1906; marca G E A Joxlio, número 1-5, cantidad 1 cajón, vapor H. Havrisia, paquete 3776, fecha de entrada, Octubre 26 de 1906; marca C M, número 75, cantidad 1 cajón, vapor Bulgaria, paquete 3519, fecha de entrada Octubre 30 de 1906; marca G L, números 54-6-86, cantidad 4 cajones, vapor Governor, paquete 3521, fecha de entrada Octubre 30 de 1906; marca L M, números 37-9-59-79, cantidad 24 cajones, vapor Governor, paquete 3521, fecha de entrada Octubre 30 de 1906; marca L C, números 31-2-40-751-8, cantidad 12 cajones, vapor Governor, paquete 3521, fecha de entrada Octubre 30 de 1906; marca L C, números 80-85, cantidad 6 cajones, vapor Governor, paquete 3521, fecha de entrda Octubre 30 de 1906; marca J P S S, número 1371, cantidad 1 cajón, vapor Cap Verde, paquete 3522, fecha de entrada Octubre 30 de 1906; marca L P, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Cap Verde, pa-

quete 3522, fecha de entrada Octubre 30 de 1906; marca A B C, número 1224, cantidad 1 cajón, vapor Stullgait, paquete 3538, fecha de entrada Octubre 31 de 1906; marca H, sin número, cantidad 1 barril, vapor P. Oskar, paquete 3295, fecha de cha de entrada Octubre 13 de 1906; marca J P, número 295, cantidad 1 cajón, vapor P. Oscar, paquete 3295, fecha de entrada Octubre 13 de 1906; marca 600, números 517-19, cantidad 2 fardos, vapor Magdalena, paquete 3502, fecha de entrada Octubre 26 de 1906; marca M. y Tudor, sin número, cantidad 8 cajones, vapor Magdalena, paquete 3502, fecha de entrada Octubre 26 de 1906; marca Aguila, sin número, cantidad 2 bolsas, vapor Magdalena, paquete 3502, fecha de entrada Octubre 26 de 1906. v-15 diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da Sara Tobal, en su carácter de hija del ex jubilado, don Clodomiro Tobal.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1911.—El secretario.
v-9 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da Josefa Juncal de Regueira, por sí y en representación de sus hijos menores María Josefá, D. Pedro, Don Manuel, D. Enrique, Da Aurora, Da Josefina, D. Ricardo y Da Amalia Regueira y Da Elvira Julia Regueira en representación propia, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado, D. Deogracias Regueira.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1911.—El Secretario.
v-7 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María S. López de de la Fuente, por sí y en representación de sus hijos menores Arturo y Santiago de la Fuente, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex Agente de Policía de la Capital, don Juan J. de la Fuente.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1911.—El secretario.
v-6 diciembre

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Martina Fernández de Sosa, en su carácter de viuda del ex Cabo de Policía de la Capital, don Vicente Sosa.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1911.—El secretario.
v-6 diciembre

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Araco de Sesti por sí y en representación de sus hijos menores, Yolanda Concepción, Francisco Juan y Carmen Teresa Sesti, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Francisco Sesti.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1911.—El secretario.
v-6 diciembre

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Teodora Aguirresarote de Barreiro Jordán, en su carácter de viuda del ex empleado de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, don Domingo Barreiro Jordán.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1911. El secretario.
v-6 diciembre

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 43.9, doña Francisca Borda de Flores, en su carácter de madre legítima del ex Agente de Policía de la Capital, don Juan Borda ó Juan A Laforte.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1911.—El secretario.
v-6 diciembre

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana Denis de Rodríguez, por sí y en representación de sus hijos menores don Raul Norberto, doña María Teresa, doña Esther Ursula y don Oscar Ponciano Rodríguez, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Florencio Demetrio Rodríguez.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1911.—El secretario.
v-4 diciembre

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don Alberto Lodieu, en representación de doña Ana Celina Le Bretón de Regnier y de doña María A. de Regnier, estas últimas, en su carácter de viuda y madre legítima respectivamente del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Alberto Regnier.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1911.—El secretario.
v-30 noviembre.

Servicio y Conservación del Puerto de la Capital

Llámase á licitación para la provisión de 200 vagones con destino al Puerto de la Capital de la trocha, tamaño y capacidad que se especifican en el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Dirección del Servicio y Conservación del citado puerto (Belgrano y Av. Oeste), todos los días hábiles de 2 á 3 y 30 p. m. Fíjase el día 4 de diciembre próximo, á las 3 p. m., para la presentación de propuesta.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.—El secretario
v-4 diciembre.

Crédito Público Nacional

Se hace saber que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 750 del Código de Comercio, han sido declarados provisoriamente nulos, los siguientes cupones del Empréstito Municipal de 1897, autorizado por Ley No 3465, del vencimiento del 1o del corriente:

1 cupón de pesos 150 del bono de pesos 5.000 No 579.

3 cupones de pesos 30 de los bonos de pesos 1.000 Nos. 217, 230 y 803, cuyo poseedor deberá presentarse á esta Oficina á justificar los derechos que le asistan.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1911.—El secretario. v-30 noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, á D. Rafael Jaderosa á fin de que comparezca á tomar la intervención que le corresponde en el juicio caratulado Jaderosa Da Salomé O. de s/carta de pobreza, al Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre de 1911.—*R. Peña*, secretario.
Of. v-16 diciembre

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por don Pedro C. López, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan á deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1911.—Arturo Pallejá, secretario.
Sin cargo-v-5 enero.

Inspección General de Justicia

Viamonte 666

Llámase á licitación, para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Prisión Nacional y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz; durante el año 1912; de carnes, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666, las planillas de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el día 30 de Noviembre, á las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en el acto, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1911.—Pedro L. A. Manguero.
v-30 noviembre.

MINISTERIO DE GUERRA

D. Antonio E. Sztyrle, Juez de Instrucción Militar y Teniente Coronel de Artillería en el Ejército de la Nación:

En virtud de ignorarse el paradero del conscripto Juan R. Brites, del Regimiento 10 de Infantería de Línea, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: nacido el 15 de Octubre de 1890 en Curuzú Cuatiá, domiciliado en Concordia en las inmediaciones del Cementerio nuevo; color de la piel, trigueño; ojos, pardos chicos; nariz, recta mediana; estatura, 1 m. 70; señas particulares, pecoso de viruelas; profesión, albañil.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia oficial en la ciudad del Paraná, calle Buenos Aires 118, á fin de prestar declaración en la causa que se le instruye de Orden Superior, bajo apercibimiento

de que al no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero de las autoridades Civiles y Militares, para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.—Gualeguaychú, Noviembre 17 de 1911.—Antonio E. Sztyrle, Teniente Coronel.

v-9 diciembre.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una Buceta, encontrada sobre la margen derecha del Río Paraná-Guazú, y cuyas características son las siguientes:

Eslora 5,05 metros. Manga 1,79 metros Puntal 0,72 metros. Es de madera de pino tea y roble tinglado, dos proas, bancada corrida de popa á proa, tres bancadas transversales, dos toleteras por banda y dos ganchos, uno á proa y otro á popa para izar. Está pintada totalmente de plomo excepto de la línea de flotación que no es de chocolate. Carece de nombre y número de matrícula, su estado en general es malo, habiéndosele encontrado como palamenta dos remos y cuatro horquillas de hierro.

Se previene, que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1911.—Pedro P. Mugaro, Of. 1º.

v-11 diciembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Provisión de aceites lubrificantes

Se llama á licitación para el suministro de (40.000) cuarenta mil kilogramos de aceite mineral compuesto, para máquinas, y (16.000) diez y seis mil kilogramos de aceite mineral para cilindros (cilindrina) oscuro, de 1ª calidad.

En el Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840/60, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1911.—José I. Goñi, secretario.

v-28 diciembre.

Se llama á licitación para construir el edificio del Gran Depósito de gravitación de Caballito, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» ó en Títulos de Crédito Argentino de (5 %) cinco por ciento de interes y (1 %) uno por ciento de amortización anual; por su valor nominal».

Deberá acompañarse a cada propuesta un sello de cinco pesos por la premera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Sr. Director General de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60) antes de las 2 p. m. del día 5 de Enero próximo, fecha en que se procederá á la apertura en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1911.—José I. Goñi, secretario.

v-4 enero.

Provisión de alúmino férrico

Se llama á licitación para el suministro de (4.000) cuatro mil toneladas métricas de sulfato de alúmina ó alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección, y serán abiertas el día 26 de Diciembre próximo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1911.—José I. Goñi, secretario.

v-26 diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de (162.000), ciento sesenta y dos mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860

Se previene á los interesados en concurrir á esta licitación, que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción á las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pués, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 7 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el Salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 13 de Octubre de 1911.—José I. Goñi, secretario.

v-5 diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación pública hasta el día 11 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la provisión de máquinas, calderas y materiales de electricidad, con destino á la instalación eléctrica en el Puerto de Concepción del Uruguay.

Las bases de licitación y demás documentos pertinentes, se pueden obtener gratis en la División Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

v-11 diciembre.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública, para la provisión de dos coches motores á nafta, destinados al desvío industrial de Andalgalá, de acuerdo con las bases y especificaciones que podrán obtener gratuitamente los interesados, en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas, el día 8 de Enero de 1912, á las 2 y 30 p. m.—El secretario.

v-8 enero.

Inspección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública hasta el 9 de Diciembre próximo, á las 2 y 1/4 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno, montaje de la maquinaria y armamento de la balsa á instalarse en el Río Miriñay, en Paso Picada (Corrientes). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1911.

v-9 diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 9 de Diciembre próximo, á las 2 pasado meridiano, para la construcción del edificio para oficinas de la 5ª Sección de Puentes y Caminos, en la ciudad de Salta. Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1911.

v-9 enero.

Dirección General de Arquitectura

Hasta el día 30 de Enero de 1912 á las 3 p. m., se recibirán en la Dirección General de Arquitectura propuestas cerradas y selladas, para la ampliación por contrato de unidad de la usina eléctrica de la Colonia de Alienados en Open Door. Los contratistas interesados en formular propuestas, podrán solicitar por escrito los planos, pliegos de condiciones y demás documentos de esta licitación, en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima Nº 287.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1911.—El Secretario.

v-30 noviembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 9 de Diciembre próximo á las 3 p. m. para la ejecución de reparos por contrato de ajuste alzado en el edificio del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) —Buenos Aires, Noviembre 9 de 1911.—M. Durrieu.

v-9 diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Exp. E. 268-911.—Buenos Aires, Enero 10 de 1911.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Miguel Esquivel constituyendo domicilio legal en la calle Corrientes 3110 á V. S. me presento y expongo: Que vengo á formular un pedido de cateo en el Territorio del Neuquen para minerales comprendidos en la primera y segunda categoría, de acuerdo con las disposiciones legales del caso. El terreno no está cultivado, labrado ni cercado, é ignoro si la propiedad es fiscal ó particular. En el Distrito Minero de Milla Michicó, ubico la zona de cateo que pido, de acuerdo con la demostración gráfica que adjunto. De Sud á Norte se trazará una línea de 7.500 (siete mil quinientos) metros de longitud, del punto A al punto B, la cual pasará á mil metros del punto «Cuernos del Diablo» y empezará á 500 (quinientos) metros al Sud del paralelo correspondiente al punto indicado «Cuernos del Diablo». De los puntos A y B, se trazarán dos perpendiculares en dirección Este, de 2.600 (dos mil seiscientos) metros cada una á los puntos C y D, uniendo estos dos puntos por otra recta de Sud á Norte, para cerrar el cuadri-

longo que comprenden las dos mil hectáreas que solicito. Fundamento este pedido de cateo, en las disposiciones del Art. 23 y siguientes del Código de Minas. Pido, en consecuencia, me sea acordado el pedido de cateo en la forma solicitada, por ser justicia.—Miguel Esquivel. —Presentada esta solicitud, lo diez de Enero de mil novecientos once, á las cuatro y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. —Garrido.—Febrero 31 de 1911.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde.—Máxo Eguía.—Febrero 10 de 1911.—A sus efectos, pase á la de Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen. Dicha solicitud ha quedado en forma, después que el recurrente, hubo: 1º) Precisado la ubicación de la zona solicitada y reanudado la tramitación, por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, el 19 de Abril de 1911, á las tres pasado meridiano. 2º) Declarado que su profesión era comerciante. 3º) Declarado que las sustancias de segunda categoría, á que se refería, eran las destinadas al aprovechamiento común. 4º) Entregado un certificado de depósito de pesos 50 moneda nacional, que representa el 2 por ciento de su capital de exploración de pesos 2.500 moneda nacional, que esta Sección estima suficiente. 5º) Declarado que el permiso que solicitaba, no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería, en su Art. 70. 6º) Declarado que renunciaba á las partes de su pedimento, que se suponían con el permiso de cateo H-7376-10, registrado en el Registro de Exploraciones, con fecha 11 de Octubre de 1911, bajo el Nº 506 y con la zona de cateo solicitada en el expediente T-5412-11. Según declaración del solicitante, en los trabajos de exploración, serán ocupados, por lo menos, cuatro operarios, los cuales emplearán la herramientas generalmente usados por los mismos. Esta Sección estima suficientes los elementos de trabajo y personal declarados. El recurrente no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente. La zona solicitada ha quedado ubicada en forma de un rectángulo, de siete mil quinientos metros (7.500 mts.) de longitud en dirección Norte-Sud, por dos mil seiscientos metros (2.600 mts.) de ancho, cuyo vértice Sudoeste dista mil metros al Este de un punto situado á quinientos metros (500 mts.) al Sud del Cerro Cuernos del Diablo, en toda la extensión, que no afecta á los pedimentos H-7376-10 y III 5412-11. Según los planos de esta Sección la zona así definida afecta á la que pidieron los Sres. W. Leldham y L. Milanesi, para aprovechamiento exclusivo de aluviones auríferos, en el expediente Y 6014-08 y á la que pidió para cateo el Sr. Samuel Zavalla, en el expediente Z 1739-11. Pero como el recurrente insiste en su pedido por estar paralizada la tramitación de los expedientes V-6014-08 y Z-1739-11, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos el recurso de presentar oposición en tiempo y en forma. A fin de que terceros interesados puedan conocer con toda exactitud la ubicación de la zona solicitada en el presente expediente, se deja constancia que los límites Sud y Este de la zona de cateo T-5412-11 son respectivamente, una recta de dirección Este-Oeste que dista seis mil ochocientos metros (6.800 mts.) al Norte del Cerro Cuernos del Diablo y una recta de dirección Norte-Sud que pasa por el esquinero Este de la mina Sud América.—Julio Vatin. —Buenos Aires, Noviembre 9 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda; y vuelya a la Sección Minas, á sus efectos. —E. Hermitte.

Nº 818-v-4 diciembre.

Solicitud de Cateo

Exp. T-3122-1911.—Buenos Aires, Abril 19 de 1911.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor don Eleodoro Lobos, Francisco Tobar, de profesión comerciante con domicilio en la calle Entre Rios 1272 á V. S. me presento y expongo: que vengo á formular un pedido de cateo en el Territorio del Neuquen, para minerales de la primera categoría, y segunda categoría, comprendidos en el párrafo primero del Art. 4º de acuerdo con las disposiciones legales del caso. Ignoro si la propiedad es fiscal ó particular, el terreno no está cercado, labrado ni cultivado. Ubico la zona de cateo que pido, en el Distrito Minero de Villa Michicó y Malal Caballo, de acuerdo á la demostración gráfica que se adjunta. A mil metros al Este de un punto á quinientos metros al Sud, del paraje conocido «Cuernos del Diablo», se trazará una recta A B en dirección Sud, de cinco mil metros de longitud como se demuestra en el plano adjunto; de los puntos A y B se trazarán dos perpendiculares en dirección Oeste á las puntas C y D, ubicados á quinientos metros del Río Neuquen, los puntos C y D, se unirán por una línea que pasará á quinientos metros del Río Neuquen, cerrando en esta forma la figura geométrica que comprenden las dos mil hectáreas solicitadas. Fundamento este pedido de cateo en las disposiciones del Art. 23 y siguientes del Código de Minas. Pido en consecuencia, me sea acordado el pedido de cateo en la forma solicitada por ser justicia.—Francisco Tobar.—Presentada esta solicitud, hoy veinte de Abril de mil novecientos once, á las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco Conste: Garrido. Buenos Aires, Abril 24 de 1911. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos.—Max Eguía.—Buenos Aires, Abril 26 de 1911.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montesdeoca.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Villa Michicó, y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el recurrente hubo: 1º) Entregado un certificado de depósito de pesos 50 moneda nacional, que representa el 2 por ciento de su capital de exploración de pesos 2500 moneda nacional que este Sección estima suficiente. 2º) Declarado que el permiso que solicitaba no afectara en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70. 3º Declarado que renunciaba á las partes de su pedimento que se superponían con el permiso de cateo H-7376-10 registrado en el Registro de Exploraciones, con fecha 11 de Octubre de 1911 bajo el Nº 506, con los pedimentos C-3631-10 y C-3632-10, registrados en el Registro de Minas con fecha 10 de Enero de 1911 bajo los números 444 y 445 respectivamente y con ols pedimentos E-4821-11 y E-4822-11 Según declaración del solicitante, en los trabajos de exploración serán ocupados por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Sección estima suficiente los elementos de trabajo y personal declarados. El recurrente no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior situada á menos de 2.000 metros de la presente. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del solicitante, entre los siguientes límites, en toda la extensión que no afecte á los pedimentos H-7376-10, C-3631-10, C-3632-10, E-4821-11 y E-4822-11: Al Norte y al Sud, rectas de dirección Esteoeste que distan respectivamente quinientos metros (500 mts.) y cinco mil quinientos metros (5.500 mts.) al Sud del Risco Cuernos del Diablo. Al Este, una recta de dirección Nortesud, que dista mil metros (1.000 mts.) al Este del mismo Risco. Finalmente al Oeste, una línea cuyos puntos distan quinientos metros (500 mts.) al Este del eje del río Neuquen, medidos en dirección normal al mismo. Según los planos de esta Sección la zona así definida afecta á la que pidió el Sr. Samuel Zavala en el expediente Z-1739-11. Pero como el recurrente insiste en su pedido por estar paralizada la tramitación del expediente Z-1739-11, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos el recurso de presentar oposición en tiempo y en forma.—A fin de que terceros interesados puedan conocer con toda exactitud la ubicación de la zona solicitada en el presente expediente se deja constancia que: 1º La superficie solicitada en el expediente E. 4821-11, ha quedado ubicada en forma de una faja de dos mil metros (2.000) de longitud, cuyo eje coincide con el eje del Arroyo Manzano, por cincuenta metros (50) de ancho medidos en dirección normal á dicha línea axial y que está situada de modo que su límite Oeste pase por un punto ubicado á mil metros (1.000) aguas arriba de la desembocadura del arroyo nombrado. 2º La superficie solicitada en el expediente E. 4.822-11 ha quedado ubicada en forma de una faja de dos mil quientos metros (2.500 mts.), de longitud, cuyo eje coincide con el eje del arroyo Milla Michicó, por cuarenta metros ancho (40 mts.), medidos en dirección normal á dicha línea axial y que está situado de modo que su límite Oeste pase por un punto ubicado á quinientos metros (500 mts.) aguas arriba de la desembocadura del arroyo nombrado.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1911. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese, á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos. E. Hermitte.

Nº 817-v-4 diciembre.

Solicitud de cateo

Exp. M-269-911.—Buenos Aires, Enero 10 de 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura. Martínez Rojas y Cía., constituyendo domicilio legal en la calle Ecuador 339, á V. S. decimos: Que venimos á formular un pedido de cateo para minerales comprendidos en la primera y segunda categoría, de acuerdo con las disposiciones legales del caso, en el Territorio del Neuquen. Ignoramos si el terreno es fiscal ó particular; no está labrado, cultivado ni cercado. Ubicamos la zona de cateo que pedimos, en el Distrito Minero de Milla Michicó de acuerdo con la demostración gráfica que adjuntamos. Como se demuestra gráficamente se trazará una línea de Sud á Norte de 7000 (siete mil) metros de longitud del punto A al punto B, la cual pasará á mil metros al Este del punto conocido «Cuernos del Diablo» y empezará en el punto A á 500 (quinientos) metros al Sud del paralelo correspondiente al punto conocido «Cuernos del Diablo». De los puntos A y B, se trazarán dos perpendiculares en dirección Oeste de 2857 (dos mil ochocientos cincuenta y siete), metros cada una, á los puntos C y D uniendo estos dos puntos por una recta de Sud á Norte para cerrar el cuadrilongo que

comprenden las dos mil hectáreas solicitadas. Fundamentamos este pedido de cateo en las disposiciones del Art. 23 y siguientes del Código de Minería. Pedimos en consecuencia nos sea acordado el pedido de cateo en la forma que solicitamos por ser justicia, Martínez Rojas y Cía. Presentada esta solicitud hoy diez de Enero de mil novecientos once, á las cuatro y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Febrero 3 de 1911.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que se le dé el trámite que corresponda, Máx. Eguía.—Febrero 10 de 1911.—A sus efectos pase á Minas, Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Milla Michicó y Mala Caballo, Territorio Nacional del Neuquen. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el recurrente hubo: 1o) Declarado que las sustancias de segunda categoría á que se refería eran las destinadas al aprovechamiento común; 2o) Entregado un certificado de depósito de pesos 50 moneda nacional, que representa el 2 por ciento de su capital de explotación de $ 2 500 moneda nacional que esta Sección estima suficiente; 3o) Declarado que el permiso que solicitaba no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería, en su Art. 7o; 4o) Declarando que renunciaba á las partes de su pedimento que se superponen con el permiso de cateo 56152-09 concedido á la Compañía minera «La Julia» por Superior Decreto de fecha 16 de Junio de 1911, con la pertenencia «El Chacay» concedida para Establecimiento Fijo por Superior Decreto de fecha 2 de Marzo de 1909, y con los pedimentos C-3632-10 y H-7376-10 registrados el primero en el Registro de Minas con fecha 10 de Enero 1911 bajo el No 445 y el segundo en el Registro de Exploraciones con fecha 11 de Octubre de 1911 bajo el No 506. Según declaración del solicitante, en los trabajos de exploración serán ocupados por lo menos tres operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Sección estima suficientes los elementos de trabajo y personal declarados. El recurrente no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior, situada á menos de 2000 metros de la presente. La zona solicitada ha quedado ubicada en forma de un rectángulo de siete kilómetros (7 Km.) de longitud en dirección Norte-Sud por dos mil ochocientos cincuenta y siete metros (2857 mts.) de ancho cuyo vértice Sud-Este dista mil metros (1000 mts.) al Este de un punto situado á quinientos metros (500 mtrs.) al Sud del Cerro Cuernos del Diablo, en toda la extensión que no afecte á la pertenencia «El Chacay» al permiso de cateo 56152-09 y á los pedimentos C-3632-10 y H-7376-10. Según los planos de esta Sección, la zona así definida afecta á la que pidió el Sr. Clodomiro Quiroga para aprovechamiento exclusivo de aluviones auríferos en el Expediente Q-6010-08. Pero como el recurrente insiste en su pedido por estar paralizada la tramitación del expediente Q-6010-08, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á lo que vieran afectados sus derechos el recurso de presentar aposición en tiempo y en forma. Julio Vatin.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oifcial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva, á la Sección Minas, á sus efectos. E. Hermitte.

No 816-v-4 diciembre.

Solicitud de cateo

Exp. T. 3123/911.—Buenos Aires, Abril 19 de 1911. A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, doctor don Eleodoro Lobos, Francisco Tobar hijo, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Entre Ríos 1272, á V. S. me presento y expongo: Que vengo á formular un pedido de cateo en el Territorio del Neuquen, para minerales de la primera categoría y segunda categoría, comprendidos en el párrafo primero del Art. 4o, de acuerdo con las disposiciones legales del caso. Ignoro si la propiedad es fiscal ó particular, el terreno no está cercado, labrado ni cultivado. Ubico la zona de cateo que pido en el distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo, de acuerdo á la demostración gráfica que se adjunta. A mil metros al Este de un punto, á quinientos metros al Sud del paraje conocido Cuernos del Diablo, se trazará una recta A B en dirección Sud, de siete mil quinientos metros de longitud, como se demuestra en el plano adjunto; de los puntos A y B se trazarán dos perpendiculares en dirección Este de dos mil seiscientos metros de longitud cada una á los puntos C y D, uniendo estos dos puntos por otra recta para cerrar el cuadrilongo que comprenden las dos mil hectáreas solicitadas. Fundamento este pedido de cateo en las disposiciones del Art. 23 y concordantes del Código de Minas. Pido en consecuencia me sea acordado el pedido de cateo en la forma solicitada por ser justicia. — Francisco Tobar, hijo.—Presentada esta solicitud hoy veinte de Abril de mil novecientos once, á las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 24 de 1911.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos.—Max. Eguía.—Buenos Aires, Abril 26 de 1911.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de reconocimiento de substancias de aprovechamiento común y de cateo de substancias de primera categoría, en el distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el recurrente hubo: 1o) Declarado que el permiso que solicitaba no afectara en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70; 2o) Entregado un certificado de depósito de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), que representa el 2% de su capital de exploración de pesos dos mil quinientos moneda nacional ($ 2.500 m/n), que esta Sección estima suficiente. Según declaración del solicitante, en los trabajos de exploración serán ocupados por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Sección estima suficiente los elementos de trabajo y personal declarados. El recurrente no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior, situada á menos de dos mil metros de la presente. La zona solicitada ha quedado ubicada de acuerdo con la conformidad del solicitante, en forma de un rectángulo de siete mil quinientos metros (7.500 mts.) de longitud, en dirección Norte, Sud por dos mil seiscientos metros (2.600 mts.) de ancho, cuyo vértice Noroeste se halla á mil metros (1.000 mts) al Este de un punto situado á quinientos metros (500 mts.) al Sud de Risco Cuernos del Diablo. Como la zona así definida, está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, comuníquese á quién corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

No 815-v-4 diciembre.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

Exp. I-5629-911.—Buenos Aires, Julio 7 de 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. D. Eleodoro Lobos: Juan Isnardi, soltero, oriental, de 38 años de edad, de profesión constructor, constituyendo domicilio legal en la calle Charcas 1381, ante V. E., respetuosamente, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el territorio Nacional de Santa Cruz, en terrenos fiscales, que no están cultivados, cercados ni labrados; solicita, que previos los trámites legales le sea concedida para exploración y cateo, una superficie de (2000) dos mil hectáreas, ubicadas entre los siguientes límites: Al S. E. el límite N. O. del cateo M 3948-910 y su prolongación; al N. O. una paralela al límite S. E., y que diste 4.000 metros de él; al N. E. : 1o el límite S. O. del permiso de cateo U 3021-910; 2o el límite S. E. del mismo y 3o la costa del Atlántico; al S. O. una recta perpendicular á los límites S. E. y N. O., tal que con los límites anteriormente definidos, determine la superficie de 2000 hectáreas solicitadas. Dígnese V. E. acceder á lo solicitado por ser de justicia.—Juan Isnardi.—Presentada esta solicitud, hoy siete de Julio de mil novecientos once, á las dos y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Marzo de mil novecientos cinco. Coste.—Garrido.—Julio 10 de 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Máx. Eguía, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Julio 12 de 1911.—Pase a la División de Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional de Santa Cruz, que está en forma. El solicitante, ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal, fijados en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911; los anales deberán constar de una máquina perforadora, de capacidad perforante de 500 metros, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del recurrente, entre los siguientes límites: Al Sudeste una recta de dirección S. 42o O., que pasa por un punto de la costa del Golfo de San Jorge, distante mil metros (1000) al Noroeste del mojón 23 del relevamiento de la zona de cabo Blanco. Al Sudoeste una recta de dirección N. 48o O., que dista tres mil doscientos metros (3.200) al Sudoeste del punto de intercepción del límite Sudeste de la costa.

Al Norte una línea mixta formada por las cuatro líneas que sigue: 1o) una recta paralela al límite Sud-Este y distante cuatro mil metros de él; 2o) una curva cuyos puntos distan dos kilómetros (2 K.) al S. 53o 30' O. de los de la costa; 3o) una recta de dirección N. 53o 30' E. que dista seis mil metros 6.000) al Sud-Este del mojón 24 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; 4o) la costa según los planos de esta Sección la zona así definida afecta a la que pidió el señor José R. Davis en el expediente D-3.20. Pero como el interesado insiste en su pedimento por estar paralizado el Exp. 3320-10 y que no posee ninguna otra solicitud ó concesión de permiso de cateo anterior á la presente, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos el recurso de presentar oposición en tiempo y en forma.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Sep-

tiembre 25 de 1911.—Habiendo manifestado el interesado con fecha 18 del corriente su conformidad con lo establecido en los Arts. 2º y 12 de la Resolución del 21 de Agosto próximo pasado. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de las División, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, secretario.

Nº 488-v-6 diciembre.

Expediente C-3552.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura: Tiburcio Chavarri, comerciante, domiciliado Cangallo 666 á S. E. se presenta, solicitando un permiso de exploración y cateo de sustancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado. La superficie que solicito de 2.000 hectáreas, ubicada en forma de paralelógramo cuyos lados N. y S. miden cinco mil metros de extensión en dirección S. 79º 30' O. y, distan cuatro mil metros, el límite Sud pasando por un punto de la costa situado á veinte kilómetros al Norte de Baliza Caleta Olivia y cuyos lados E. O. tienen dirección Norte Sud. Dígnese V. E. ordenar el registro y publicaciones, por ser justicia.—Tiburcio Chavarri. — Presentada esta solicitud, hoy tres de Mayo de 1911, á las cuatro y veinticinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste—Garrido. —Mayo 5 de 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos. — Máximo Eguía.— Buenos Aires, Mayo 6 de 1911.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Noviembre seis de mil novecientos once.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á usted la presente solicitud de permiso de cateo, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional de Santa Cruz.—Dicha solicitud ha quedado en forma después que el solicitante por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, el 17 de Agosto de 1911 á las cuatro y cuarenta pasado meridiano, hubo precisado la ubicación de la zona solicitada y manifestado que el terreno era de propiedad fiscal y no estaba labrado, cercado ni cultivado.

El recurrente ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución de 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante de 500 metros, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento.—La zona solicitada, ha quedado ubicada en forma de un rectángulo de cinco kilómetros (5 km.) de longitud en dirección Este á Oeste, por cuatro kilómetros (4 km.) de ancho, cuyo vértice Noreste, se halla á nueve mil cuatrocientos metros (9400 m) al Sud de un punto situado á dos mil ciento dos metros con treinta y cinco centímetros (2102mts35) al Oeste del mojón U. del relevamiento del Golfo de San Jorge.—Como la zona así definida, está libre y como el solicitante no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin. —Buenos Aires, Noviembre 8 de 1911.— Regístrese y publíquese en el «Boletín Oficial», de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quién corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 841-v-6 diciembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. N. 3125-911.—Buenos Aires, Abril 20 de 1911.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Ernesto Weis, soltero, mayor de edad, fijando domicilio en la calle Montevideo Nº 566 de esta Capital, ante V. E. con respeto, expone: Que deseando verificar exploraciones de cateo de petróleos, en terrenos no cercados, ni cultivados, ni labrados, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia del Territorio Nacional del Chubut y declarando que dichos terrenos son de propiedad fiscal, pido á V. E. que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minas, me sea otorgada una concesión de cuatro unidades de medida, ó sean 2.000 hectareas de superficie, con la siguiente designación: La zona de 2.000 hectáreas ser ubicada de la manera siguiente: Partiendo del esquinero Sudoeste (S. O.) del polígono de Reserva, se medirán hacia el Sudeste, sobre el lado Sud de este polígono 3.000 metros, del punto obtenido, se medirán 8.000 metros en rumbo S. 45º O., obteniendo así el esquinero Este de la zona solicitada, que será un rectángulo de 5.000 metros por 4.000. El límite Sudeste será una recta de 5.000 metros, trazada desde el esquinero Este con rumbo S. 45º O. El límite Noreste, una recta de 4.000 metros, trazada desde el esquinero Este, con rumbo Norte 45º O. Me comprometo en caso de superposición parcial, á respetar los derechos adquiridos anteriormente. Por tanto, á V. E. pido me conceda la superficie solicitada, por ser de justicia.—E. Weis.—Presentada esta solicitud, hoy veinte de Abril de mil novecientos once, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.— Buenos Aires, Abril veinticuatro de mil novecientos once. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos. — Max. Eguía. — Buenos Aires, Abril veintiséis de mil novecientos once. Pase á la Sección Minas, á sus efectos. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo veintitrés de mil novecientos once: Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Ernesto Weis, soltero, empleado de comercio, mayor de edad, fijando domicilio en la calle Motevideo 566 de esta Capital ante V. E. con respeto, digo: Que habiendo sido notificado de la superposición que ocurre en el permiso de cateo solicitado, según expediente B. 7241-910, con motivo de la solicitud de exploración y cateo que elevé á V. E. con fecha 20 de Abril último y la cual corre en expediente W. 3125-911 y deseando ampliar la zona de terreno que la ley me concede hasta 2.000 hectáreas, con el objeto de verificar los referidos trabajos de exploración y cateo, á V. E. pido se sirva ampliar mi aludida solicitud, concediéndome la zona libre que queda á continuación y al Oeste de la zona de 500 hectáreas que queda disponible á mi favor según se manifiesta del expediente seguido á mi nombre y en el cual acabo de ser notificado. Por consiguiente, la ampliación de esta solicitud será por 1.500 hectáreas, cuya ubicación se fijará como sigue: Partiendo del esquinero Sud Oeste de la zona de 500 hectáreas que se me asigna en el expediente Nº 3125-911, se medirán 3000 metros en dirección N. 45ºO, de cuyo punto se trazará una línea de 5.000 metros en rumbo S. 45º O, formando así un rectángulo de 1.500 hectáreas cuyo límite Este coincide exactamente con el límite Oeste de la zona de 500 hectáreas á que antes he aludido y la cual á su vez coincide en obsoluto con el límite Oeste del cateo B. 7241-910. Declaro que los terrenos que solicito son de propiedad fiscal, que no han sido cultivados, ni labrados, ni carcados y, que en el caso de que esta ampliación se superponga con cualquiera otra solicitud de cateo que me haya precedido, me obligo á respetarla. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud por ser de justicia.—E. Weis.

Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Mayo de mil novecientos once, á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Mayo 25 de 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Máx. Eguía.— Buenos Aires, Octubre 15 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud., la presente solicitud de permiso de cateo, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut. En vista de que se producía superposición con otro pedimento, el recurrente cambió la ubicación de la zona primitivamente solicitada, por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno, el 23 de Mayo de 1911, á las doce meridiano. Dicha solicitud ha quedado en forma, después que el solicitante hubo: 1º Salvado por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno, el 29 de Mayo de 1911, á las doce meridiano, un error de copia en que había incurrido al expresar la ubicación; 2º Manifestado que su profesión era de empleado de comercio; 3º Renunciado á la parte de su pedimento que se superponía con el permiso de cateo M. 7015-10, concedido por Superior Decreto de fecha 16 de Junio de 1911. La zona resultante ha quedado ubicada con la conformidad del solicitante en forma de un rectángulo de cinco kilómetros (5 km.) de longitud en dirección N. 45º E., por cuatro kilómetros (4 km)., de ancho, cuyo esquinero Este, dista ocho kilómetros (8 km). al S. 45º O. del vértice Oeste de la zona de Reserva de Comodoro Rivadavia, en toda la extensión que no afecte al permiso de cateo M. 7015-10. El recurrente ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el Art 12 de la resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante de 500 metros con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En esas condiciones, como la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección y como el recurrente no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior situada á menos de 2000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 873-v-12 diciembre.

Edicto Minero

Por disposición del Sr. Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, se hace saber que la Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia solicitante del permiso de cateo C-1476-1911, ha manifestado su conformidad con lo establecido en los Arts. 2 y 12 de la Resolución de fecha 21 de Agosto ppdo. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1911.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-30 diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

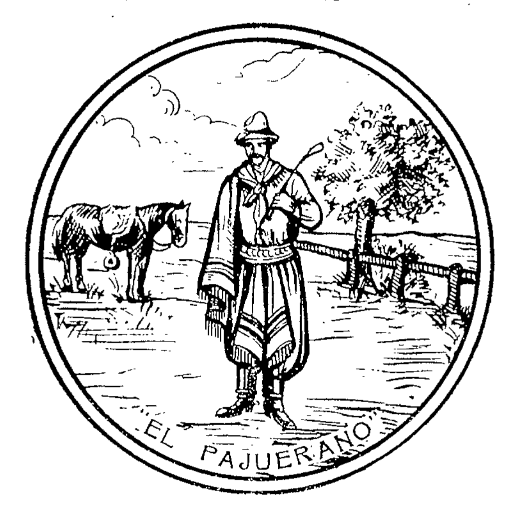
Acta N. 35.168

"The Najumann Machine"

Noviembre 23 de 1911.—J. Pablo.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-1º diciembre.

Acta N. 31.924



Diciembre 29 de 1910.—Domingo Barthe.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada).
v-1º diciembre.

Acta N. 35.152



Noviembre 22 de 1911.—Priestleys Limited.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-1º diciembre.

Acta N. 35.159



Noviembre 22 de 1911.—Doallo Bórrazás y Cía.—Cafés, clase 67.
v-1º diciembre.

Acta N. 31.206

"Czariza"

Octubre 17 de 1910. Marcos Jankelevich.— Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (modificada).
v-1º diciembre.

Acta N. 35.164



Noviembre 23 de 1911.—Otto Haemmerling.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-1º diciembre.

Acta N. 35.165



Noviembre 23 de 1911.—S. Piaggio y Hno.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-1º diciembre.

Acta N. 35.162

"Marion"

Noviembre 22 de 1911.—Chaves Stevenson y Doermer.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-1º diciembre.

Acta N. 35.160

"Fregol"

Noviembre 22 de 1911.—Fritz Schulz junr A. G.—Jabones, líquidos, pastas, polvos y pomadas para limpiar y pulir, clases 14 y 58.
v-1º diciembre.

Acta N. 35.181

«Photoradia»

Noviembre 25 de 1911.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-1º diciembre.

Acta N. 35.151

CROSSLEY

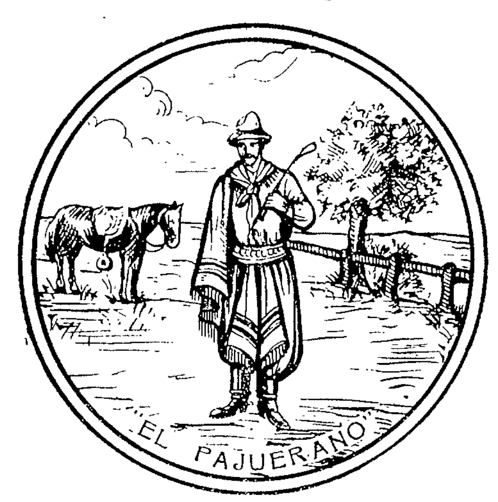
Noviembre 22 de 1911.—Crossley Brothers Limited.—Artículos de las clases 16 á 28.
v-1º diciembre.

Acta N. 35.182

«Plasticoscope»

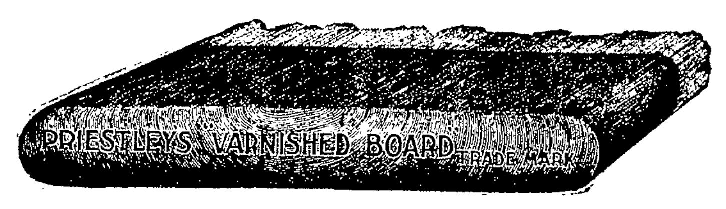
Noviembre 25 de 1911.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-1º diciembre.

Acta N. 31.924



Diciembre 29 de 1910.—Domingo Barthe.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada).
v-1º diciembre.

Acta N. 35.152



Noviembre 22 de 1911.—Priestleys Limited.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-1º diciembre.

Acta N. 35.159



Noviembre 22 de 1911.—Doallo Bórrazás y Cía.—Cafés, clase 67.
v-1º diciembre.

Acta N. 35.160

"Fregol"

Noviembre 22 de 1911.—Fritz Schulz Junr A. G.—Jabones, líquidos, pastas, polvos y pomadas para limpiar y pulir, clases 14 y 58.
v-1º diciembre.

Acta N. 35.181

«Photoradia»

Noviembre 25 de 1911.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-1 diciembre.

Acta N. 35.151

CROSSLEY

Noviembre 22 de 1911.—Crossley Brothers Limited.—Artículos de las clases 16 á 28.
v-1º diciembre.

Acta N. 35.182

«Plasticoscope»

Noviembre 25 de 1911.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-1 diciembre.

Acta N. 31.206

"Czariza"

Octubre 17 de 1910.—Marcos Jankelevich.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (modificada).
v-1º diciembre.

Acta N. 35.164



Noviembre 23 de 1911.—Otto Haemmerling.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-1º diciembre.

Acta N. 35.165



Noviembre 23 de 1911.—S. Piaggio y Hno.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-1º diciembre.

Acta N. 35.162

"Marion"

Noviembre 22 de 1911.—Chaves Stevenson y Doermer.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-1º diciembre.

Acta N. 34.202



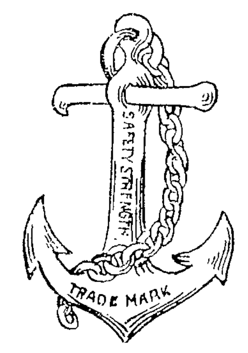
Agosto 9 de 1911.—Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Artículos de la clase 29 (modificada).
v-1º diciembre.

Acta N. 35.146

Les Parfums Godet

Noviembre 21 de 1911.—Godet.—Artículos de las clases 14, 58 y 79.
v-1º diciembre.

Acta N. 35.153



Noviembre 22 de 1911. — Samuel A. Oakley,—Coches y ruedas, clase 25
v-1º diciembre.

Acta N. 35.157

"Mecano"

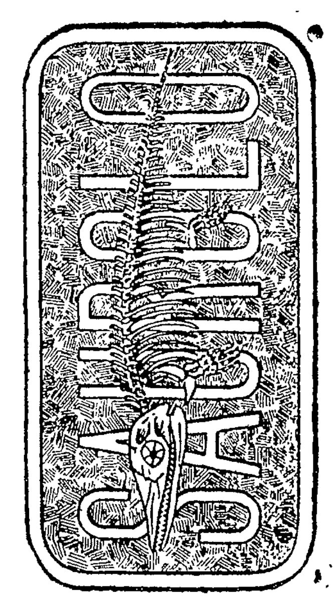
Noviembre 22 de 1911.—Félix Le Boucher.—Artículos de las clases 1 á79.
v-1º diciembre.

Acta N. 35.163

"Free"

Noviembre 22 de 1911.—Chaves Stevenson y Doermer.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas. clase 80.
v-1º diciembre.

Acta N. 35.154



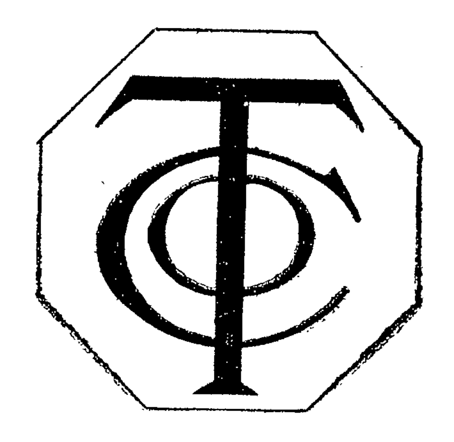
Noviembre 22 de 1911.—Societá Anonima Miniere Scisti Bituminosi di Meride E. Besano.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-1º diciembre.

Acta N. 35.156



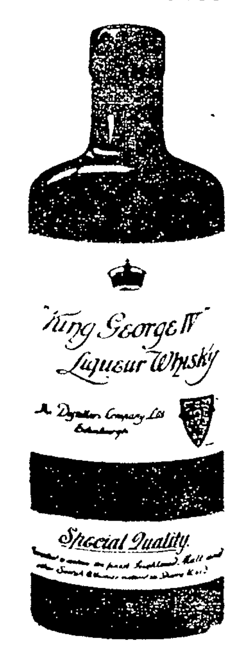
Noviembre 22 de 1911.—Rodolfo G. Müller.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-1º diciembre.

Acta N. 35.161



Noviembre 22 de 1911.—Henry Danzer. —Publicaciones é impresiones y cintas cinematográficas, clases 72 y 80.
v-1º diciembre.

Acta N. 35.184



Noviembre 25 de 1911.—The Distillers Company Limited.—Artículos de la clase 68 (envase).
v-4 diciembre.

Acta N. 35.186



Noviembre 25 de 1911.—E. Onetti y Cía. —Artículos de la clase 58.
v-4 diciembre.

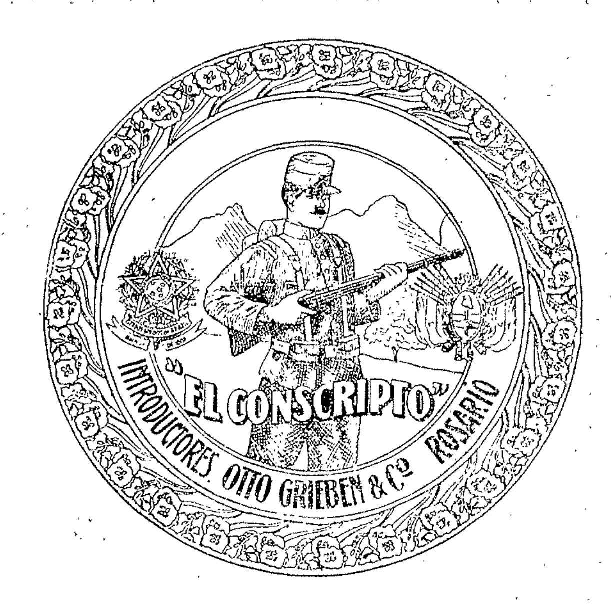
Acta N. 35.187

QUAKERESS



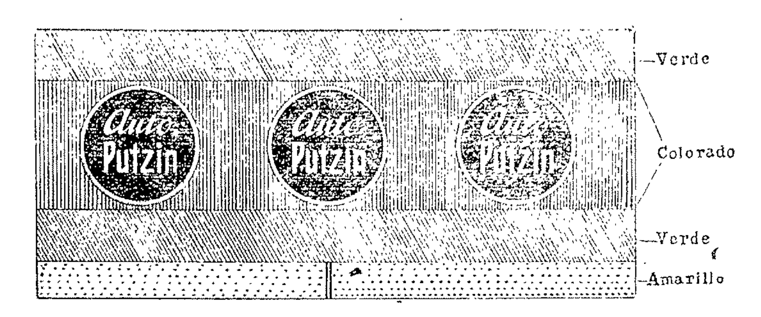
Noviembre 25 de 1911.—Feeney y Cía. Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-4 diciembre.

Acta N. 35.185



Noviembre 25 de 1911.—Otto Grieben y Co.— Artículos de las clases 61 á 71.
v-4 diciembre.

Acta N. 34.991



Octubre 31 de 1911.—Fritz Schulz junr. A. G.—Líquidos y demás substancias para limpiar metales, clases 14 y 32 (modificada). v-4 diciembre.

Acta N. 35.171

SPECIALITA
MORIONDO & GARIGLIO
TORINO

Noviembre 24 de 1911.—Societá Anónima Cioccolato é Cacao Moriondo y Gariglio.—Artículos de la clase 66. v-4 diciembre.

Acta N. 35.155



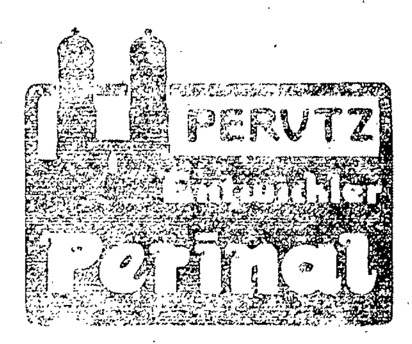
Noviembre 22 de 1911. — Rodolfo G. Müller.—Artículos de las clases 14, 58 y 79.
v-2 diciembre.

Acta N. 35.172

CIOCCOLATO GIANDUIA

Noviembre 24 de 1911.—Societá Anónima Cioccolato é Cacao Moriondo y Gariglio.—Artículos de la clase 66. v-4 diciembre.

Acta N. 35.188



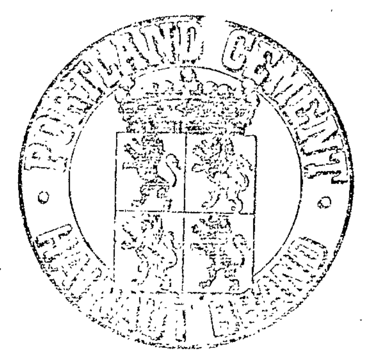
Noviembre 25 de 1911. — Otto Perutz.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-4 diciembre.

Acta N. 35.190

"MOZART"

Noviembre 25 de 1911.—Laura Vattuone.—Artículos de las clases 72 á 75.
v-4 diciembre.

Acta N. 35.191



Noviembre 25 de 1911. — P. Virabian y Cía.—Artículos de la clase 29.
v-4 diciembre.

Acta N. 35.192

«Amylodiastasa»

Noviembre 25 de 1911.—Juan A. Vasallo.—Productos farmacéuticos, clase 79.
v-4 diciembre.

Acta N. 35.193

BUENOS AIRES ILUSTRADO

Noviembre 25 de 1911. —Marcel L'Heureaux.—Publicaciones, clase 73.
v-4 diciembre.

Acta N. 35.183





Noviembre 25 de 1911.—Cominges, Staricco y Co.—Aceites, clase 64.
v-4 diciembre.

Acta N. 35.143

LA CASA DE LOS SOBRETODOS
"PERRAMUS"
MARCA REGISTRADA
IMPERMEABLES SIN GOMA

Noviembre 20 de 1911.—Hermann Schveim.—Artículos de las clases 44 á 49 y 55.
v-30 noviembre.

Acta N. 35.144

«Independientes»

Noviembre 21 de 1911.—Manuel Rodríguez.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-30 noviembre.

Acta N. 35.148

«Thaddein»

Noviembre 21 de 1911. — Lindwedel, Schreyer y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-30 noviembre.

Acta N. 33.787

«Ridgoleum»

Junio 26 de 1911.—Luis Pasquali.—Artículos de la clase 9 (substituída).
v-2 diciembre.

Acta N. 35.150

«Fragantes»

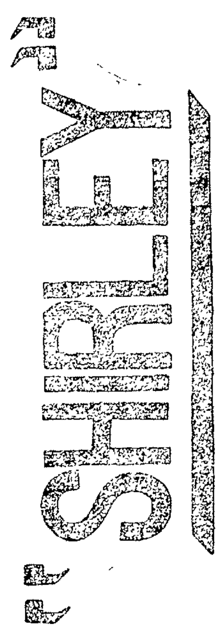
Noviembre 21 de 1911.—Enrique J. Galimberti.—Artículos de la clase 59.
v-30 noviembre.

Acta N. 35.180

«Aguila Film»

Noviembre 25 de 1911.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-4 diciembre.

Acta N. 35.038



Noviembre 8 de 1911.—Ernesto O. Crocker.—Tiradores ó suspensores para pantalones y ligas para medias, clase 52 (corregida).
v-30 noviembre.

Acta N. 35.141

«Arico»

Noviembre 20 de 1911.—Bruno Daniel y Cía.—Artículos de la clase 1 á 79.
v-30 noviembre.

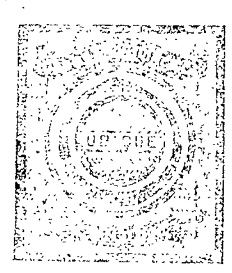
Acta N. 35.145



"LA GALÉNICA"

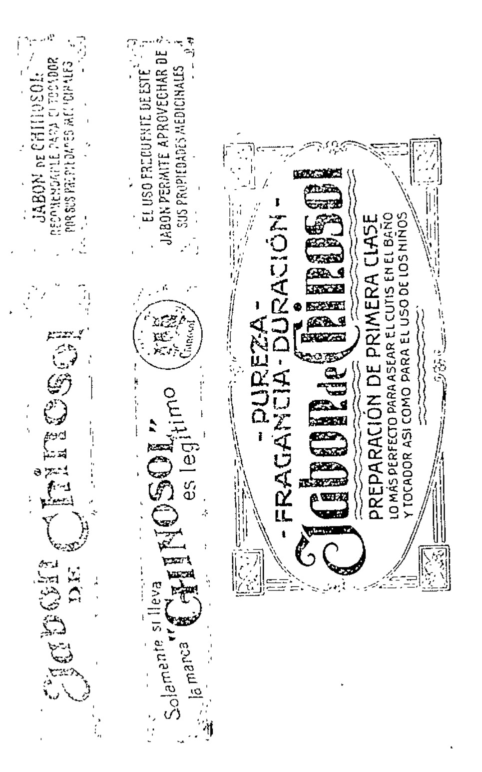
Noviembre 21 de 1911.—Emilio Olombrada.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-30 noviembre.

Acta N. 35.158



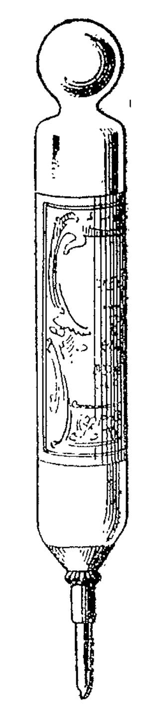
Noviembre 22 de 1911.—Alfredo T. Bate.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-1º diciembre.

Acta N. 35.142



Noviembre 20 de 1911.—José Cinollo y Cía.—Jabones en general, clase 14, 58 y 79.
v-30 noviembre.

Marca Renunciada N. 21.982



Concedida en Noviembre 27 de 1908 á Anatole Delión, renuncia esta marca á todos sus derechos.
v-1º diciembre.

Acta N. 35.166

"Chorron"

Noviembre 23 de 1911.—Pincent Mathews y Cía. — Artículos de las clases 16 á 28.
v-6 diciembre.

Acta N. 34.978



BITTER GARNIER

PASAJES-RENTERIA

EL BITTER GARNIER en cuya composicion entran solamente plantas higiénicas que se cultivan en las montañas Vascongadas, es el mas sano de cuantos aperitivos se conocen.
Nuestra razón social debe estar estampada a fuego en el corcho de la botella, así como esta etiqueta debe llevar nuestra firma

Henri Garnier

Importadores exclusivos para las REPÚBLICAS ARGENTINA, URUGUAY y PARAGUAY

BUENOS-AIRES

Octubre 30 de 1911.—Sergio Ochoa de Retana.—Bitter, clase 68 (modificada).
v-30 noviembre.

Acta N. 35.137



Noviembre 20 de 1911.—José M. Urcegui.—Artículos de las clases 63, 66, 67, 68 y 69.
v-30 noviembre.

Acta N. 35.149

«Tabanal»

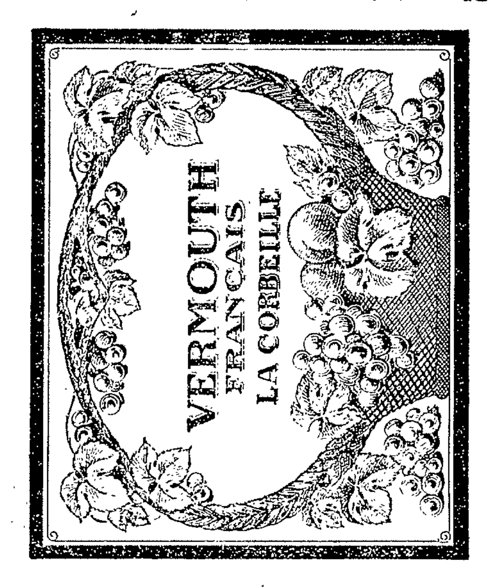
Noviembre 21 de 1911. — Lindwedel, Schreyer y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-30 noviembre.

Acta N. 35.147

Malacid

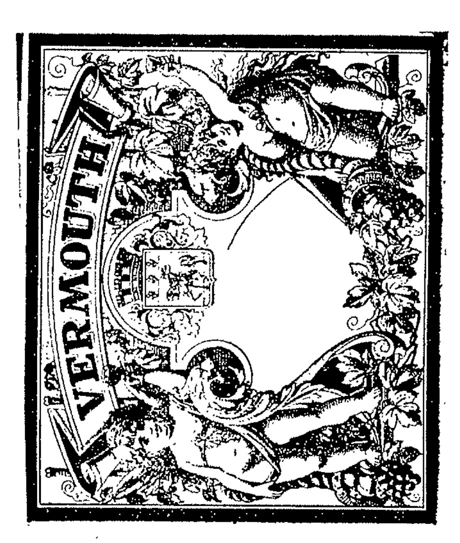
Noviembre 21 de 1911.—Dr. Gustav Grether.—Productos químicos y farmacéuticos, clases 11 y 79.
v-30 noviembre.

Acta N. 35.138



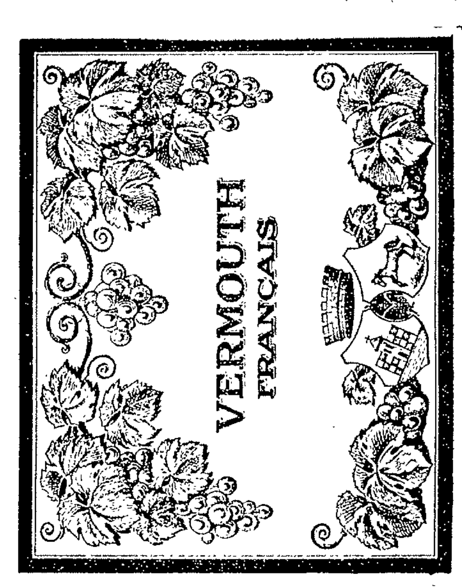
Noviembre 20 de 1911.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Artículos de la clase 68.
v-30 noviembre.

Acta N. 35.139



Noviembre 20 de 1911.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Artículos de la clase 68.
v-30 noviembre.

Acta N. 35.140



Noviembre 20 de 1911.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Artículos de la clase 68.
v-30 noviembre.

Acta N. 35.189









Noviembre 25 de 1911.—E. Gabarrot y Co. Lmtd.—Artículos de la clase 59.
v-4 diciembre.

Marca Renunciada N. 17.077

«Derby»

Concedida en Octubre 13 de 1906 á Mongiardino y Cía., renuncian esta marca en cuanto se refiere á los artículos de las clases 11 y 79, únicamente.
v-4 diciembre.

Acta N. 35.170

«La Razón»

Noviembre 24 de 1911.—Miguel V. de Lamadrid.—Artículos de las clases 1 á 71 y 73 á 79.
v-4 diciembre.

Acta N. 35.173

«Metropolis»

Noviembre 24 de 1911.—F. H. Graupner. —Cigarros, cigarrillos y tabacos, clase 59.
v-4 diciembre.

Acta N. 35.167



KINGSTON
JAMAÏCA

Noviembre 23 de 1911. — Salvador N. Strugo.—Artículos de la clase 68.
v-1o diciembre.

Acta N. 35.174

« Yoxil »

Noviembre 24 de 1911.—Gresti y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-4 diciembre.

Acta N. 35.175

«Conquest»

Noviembre 24 de 1911.—Conquest Nut Co.—Bulones y tuercas, clase 32.
v-4 diciembre.

Acta N. 35.176

«Lenoil»

Noviembre 24 de 1911.—H. Lionel Harris.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-4 diciembre.

Acta N. 35.177

«Sunbeam»

Noviembre 24 de 1911.—John Marston y Cía.—Artículos de las clases 16 á 28.
v-4 diciembre.

Acta N. 35.178

«Royal Film»

Noviembre 25 de 1911.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-4 diciembre.

Acta N. 35.179

«Cosmopolitan»

Noviembre 25 de 1911.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-4 diciembre.

Acta N. 35.169

"La Mascota"

Noviembre 23 de 1911. — Juan C. Costa.—Artículos de la clase 59 y escarbadientes, clase 80.
v-1o diciembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional